

MEMORIA 2014



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA

Memoria 2014
XXXVII Ejercicio Social
Asociación Española
de Banca

SUMARIO

	Página
1. ÓRGANOS DE GOBIERNO	7
2. RESUMEN EJECUTIVO	9
3. ASESORÍA JURÍDICA	13
4. ASESORÍA FINANCIERA	18
5. ASESORÍA BANCARIA	21
6. ASESORÍA DE RELACIONES EUROPEAS E INTERNACIONALES	24
7. ASESORÍA ECONÓMICA	27
8. ASESORÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS MINORISTAS	30
9. ASESORÍA DE PAGOS, OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS	32
10. ASESORÍA FISCAL	35
11. ASESORÍA DE COMUNICACIÓN	38
12. ASESORÍA LABORAL	40
ANEXO 1: Circulares enviadas a los bancos desde la anterior Memoria	42
ANEXO 2: Cartas y otra documentación enviadas a los bancos desde la anterior Memoria	49
ANEXO 3: Bancos socios	52

ÓRGANOS DE GOBIERNO (al 30-3-2015)

Presidente

José María Roldán Alegre

Secretario General

Pedro Pablo Villasante Atienza

Vicesecretario General

Javier Rodríguez Pellitero

CONSEJO GENERAL

VOCALES TITULARES

Grupo Banco Santander	José Antonio Álvarez Álvarez Matías Rodríguez Inciarte
Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Ángel Cano Fernández Cristina de Parias Halcón
Grupo Banco Popular	Francisco Gómez Martín
Grupo Banco Sabadell	José Oliu Creus
Bankinter	María Dolores Dancausa Treviño
Deutsche Bank (1)	José Manuel Mora-Figueroa Monfort
Banca March	José Nieto de la Cierva
Banco Caminos (1)	Clemente Solé Parellada
Banca Pueyo	Ricardo del Pueyo Cortijo
ING Bank	Peter Staal
BNP Paribas	Ramiro Mato García-Ansorena
Novo Banco	Pendiente de designación

(1) Pendiente de ratificación por la Asamblea General

Durante 2014 también formaron parte del Consejo General de la AEB como vocales titulares:

- D. Javier Marín, Banco Santander (hasta diciembre 2014)
- D. Carlos Martínez de Campos, Barclays Bank (hasta diciembre 2014)
- D. Javier Etcheverría, Banco Etcheverría (hasta noviembre 2014)
- D. Pedro Escudero, Novo Banco (hasta enero 2015)

VOCALES ALTERNOS

Grupo Banco Santander	José García Cantera Emilio Novela Berlín
Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Jaime Sáenz de Tejada Pulido Álvaro Aresti Aldasoro
Grupo Banco Popular	José María Arias Mosquera
Grupo Banco Sabadell	Jaime Guardiola Romojaro
Bankinter	Pendiente de designación
Deutsche Bank (1)	Amaya Llovet Díaz
Banca March	Alberto del Cid Picado
Banco Caminos (1)	Enrique Serra González
Banca Pueyo	Javier del Pueyo Cortijo
ING Bank	Alfonso Zapata García-Herráiz
BNP Paribas	Carlos Gardeazábal Ortiz
Novo Banco	Jose Alexandre Maganinho Pinto Ribeiro

(1) Pendiente de ratificación por la Asamblea General

Durante 2014 también formaron parte del Consejo General de la AEB como vocales alternos:

Dña. Mónica López-Monís, Bankinter (hasta enero 2015)
D. Antonio Castro, Barclays Bank (hasta diciembre 2014)
Dña. María Luisa Lombardero, Banca March (hasta abril 2014)
D. Francisco Botas, Banco Etcheverría (hasta noviembre 2014)
D. Ignacio Iglesias, Novo Banco (hasta diciembre 2014)

CONSEJEROS INTERVENTORES EJERCICIO 2014

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	Cristina de Parias Halcón
BANCA MARCH	José Nieto de la Cierva
BNP PARIBAS S.E.	Ramiro Mato García-Ansorena

El ejercicio 2014 ha estado marcado por hechos muy relevantes para el sistema financiero español y para esta Asociación.

Entre ellos se sitúa la consolidación de la recuperación económica iniciada a mediados de 2013. El crecimiento del PIB al final del pasado ejercicio en un 2,0 por ciento y el hecho de que todos los trimestres del año se cerraran con signo positivo confirman esta recuperación, que responde a los avances en el saneamiento de las cuentas públicas, la corrección del déficit exterior y las ganancias de competitividad. Otra muestra evidente de la mejora de la situación económica lo constituye el importantísimo descenso del coste de la deuda pública cuyo diferencial ha llegado a situarse en mínimos históricos.

En este entorno se ha culminado además el proceso de saneamiento y reestructuración del sistema financiero que permite contar con un nuevo mapa bancario saneado y bien capitalizado, en el que se ha eliminado el exceso de capacidad.

Por todo ello puede afirmarse que en 2014 la crisis financiera en España ha quedado atrás, como se ha podido constatar,

– por una parte, por haber concluido con éxito, a principios del mes de enero, el programa de asistencia financiera para la reestructuración y recapitalización de algunas antiguas cajas de ahorro, firmado en 2012 por las autoridades españolas y europeas, con un préstamo recibido del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) por un total de 41.333 millones de euros, del que durante 2014 se han amortizado anticipada y voluntariamente 1.300 millones, estando previsto que en los primeros meses de 2015 se amorticen 1.500 millones más,

– y en segundo lugar, y más importante si cabe, por los excelentes resultados alcanzados por las entidades de crédito españolas en la revisión global realizada por el Banco Central Europeo (*Comprehensive Assessment*), antes de convertirse en el supervisor prudencial único bancario de la zona euro.

En este sentido debe destacarse el enorme esfuerzo de integración financiera acometido en la Eurozona para avanzar en la creación de la Unión Bancaria, del que forman parte fundamental la entrada en vigor del Mecanismo Único de Supervisión y el establecimiento del Mecanismo Único de Resolución, que resulta clave para la estabilidad financiera y para el desarrollo económico y financiero, tanto de nuestro país como de Europa en su conjunto.

Asimismo es reseñable la adopción por el Banco Central Europeo de nuevas medidas de política monetaria, entre las que destacan el programa de operaciones a largo plazo con objetivo específico (TLTRO) y de compras de bonos de titulización de activos, así como, ya en 2015, el de adquisición de deuda soberana (*quantitative easing*), que aseguran un elevado grado de liquidez, refuerzan los mecanismos de transmisión de la política monetaria y reducen los riesgos de un proceso deflacionista.

En el ámbito nacional merece destacarse la intensa actividad regulatoria, en la que se incluye la aprobación de la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, que completa la transposición de la directiva europea y refunde en un solo texto las normas básicas de ordenación y disciplina de las entidades de crédito, junto con la adopción de diversas medidas de impulso de la financiación y de la actividad empresarial.

En el ámbito interno de la propia Asociación merece especial mención **el nombramiento de D. José María Roldán Alegre como Presidente de la AEB** para el próximo mandato de cuatro años.

En este contexto las actividades desarrolladas por la AEB a lo largo de los doce últimos meses se han centrado, fundamentalmente, en los siguientes asuntos:

Supervisión y recursos propios

En 2014 se ha avanzado en el proceso de construcción de la Unión Bancaria Europea con la entrada en vigor, el 4 de noviembre, del Mecanismo Único de Supervisión que supone la asunción por el Banco Central Europeo de plenas competencias de supervisión de las entidades de crédito de la zona euro; con carácter previo se desarrolló un exhaustivo examen de las entidades significativas (*Comprehensive Assessment*). Asimismo han entrado en vigor la directiva (CRD IV) y el reglamento (CRR) sobre requerimientos de capital que han sido objeto de diversos desarrollos y han sido transpuestos al ordenamiento español a través de la Ley 10/2014, de 26 de junio. También se ha producido el establecimiento del Mecanismo Único de Resolución y la aprobación de la Directiva sobre reestructuración de entidades de crédito. Otras cuestiones relevantes han sido la definición del ratio de cobertura de liquidez, el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP), y los requerimientos mínimos para compartir pérdidas en resolución (MREL).

Mercados financieros y de valores

A mediados de 2014 se produjo la publicación de la nueva directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II) y de un reglamento complementario (MiFIR), en relación con los cuales ha sido muy intensa la actividad de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) para su desarrollo. También se ha aprobado el Reglamento sobre productos minoristas de inversión y de seguros (PRIIP,s) y se encuentra en tramitación una propuesta sobre índices de referencia para contratos e instrumentos financieros. De especial importancia es el proyecto de la nueva Comisión Europea para la creación de una Unión de Mercados de Capitales. En el entorno de la CNMV han sido especialmente significativas las iniciativas sobre clasificación de productos financieros e identificación de productos complejos.

Federación Bancaria Europea. Otros escenarios internacionales

La Federación Bancaria Europea ha fijado sus prioridades de actuación para 2015 en el apoyo a la agenda de crecimiento y creación de empleo; el desarrollo de una función de enlace entre el sector y el Banco Central Europeo en la implantación del Mecanismo Único de Supervisión; la mejora de la reputación de los bancos a través de acciones proactivas; y el apoyo a la innovación y la tecnología en la industria bancaria, promoviendo la banca digital. La Reforma Bancaria Estructural, con sus implicaciones en la separación de actividades en los grandes bancos ha sido otro asunto fundamental para la Federación, como también lo ha sido el acceso a la financiación bancaria por el sector real de la economía y por las pymes. En otros escenarios internacionales, como el *Financial Stability Board* (FSB), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el G20 o el *Institute of International Finance* (IIF) se ha dedicado también una atención muy importante al sector financiero internacional.

Asuntos jurídicos

Entre los asuntos jurídicos de mayor relevancia durante el pasado ejercicio destacan la aprobación de un gran número de disposiciones, entre las que se sitúan la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito; la Ley por la que se modifica la Ley de sociedades de capital para la mejora del gobierno corporativo; el Real Decreto-ley 4/2014 sobre medidas de refinanciación y reestructuración de la deuda empresarial; el Real Decreto-ley 11/2014 de medidas urgentes en materia

concurzal; el proyecto de Ley de fomento de la financiación empresarial; y el Real Decreto-ley de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social. Además han sido relevantes la aprobación de la revisión del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, distintas iniciativas en materia de gobierno corporativo; la reforma del procedimiento de ejecución y otras cuestiones relacionadas con los préstamos hipotecarios; y diversas iniciativas regulatorias de las autoridades autonómicas sobre contratación bancaria y protección de los consumidores.

Prevención del blanqueo de capitales

Por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, se aprobó el Reglamento de la Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que introduce novedades significativas en la aplicación de las medidas de diligencia debida y refuerza el enfoque de evaluación del riesgo, anticipando parte de las disposiciones contenidas en la Cuarta Directiva europea que se encuentra en su fase final de tramitación; asimismo desarrolla el funcionamiento del Fichero de Titularidades Financieras. En 2014 se ha producido además la evaluación por el GAFI del sistema de prevención español, con resultados muy favorables.

Sistemas de pago

A mediados de 2014 culminó la realización de la fase inicial de creación de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA) con el abandono o desconexión de los sistemas nacionales para la ejecución de las transferencias y adeudos domiciliados. Tras ello la tendencia actual se orienta hacia el desarrollo de los pagos inmediatos y a la prestación de servicios de pago con mayor influencia de la tecnología, en concreto a través de los dispositivos móviles. Resulta también destacable la anticipación por el Gobierno español, por el Real Decreto-ley 8/2014 de las limitaciones al cobro de comisiones por la utilización de tarjetas de crédito o débito que se contiene en una propuesta de reglamento europeo a punto de ser aprobado.

Banca minorista

Resulta destacable la aprobación de la Directiva 2014/17/EU sobre créditos a los consumidores para la adquisición de vivienda y de la Directiva 2014/92/EU sobre comparabilidad de las comisiones de las cuentas bancarias, movilidad de cuentas y acceso a cuentas de pago básicas. Parte significativa del contenido de ambas directivas había sido incorporado anticipadamente a la normativa española de transparencia en 2011. Asimismo resulta reseñable la atención prestada por las autoridades europeas a la adaptación de los productos y servicios bancarios a las necesidades de los consumidores y a la necesidad de hacerlos más sencillos y comprensibles; así como al sobreendeudamiento de los consumidores. En el ámbito nacional destacan las medidas de protección de los deudores hipotecarios plasmadas en la introducción de un mecanismo de segunda oportunidad, integrado por un posible acuerdo extrajudicial y la exoneración de deudas pendientes; en la ampliación del Código de buenas prácticas para la renegociación de deudas hipotecarias; en la prórroga por dos años de la suspensión de lanzamientos; y en la prórroga por un año del Fondo Social de Viviendas.

Asuntos fiscales

Los hechos más significativos del pasado ejercicio han sido las modificaciones introducidas en el Impuesto de Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. También son reseñables la adhesión de 11 Estados, entre ellos España, al procedimiento para la creación de un Impuesto sobre Transacciones Financieras, y las medidas de cooperación internacional para combatir el fraude fiscal que incluyen un intercambio automático de información tributaria. En el entorno doméstico han tenido especial importancia las actuaciones relacionadas con el Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Asuntos contables

En el ámbito contable ha sido relevante la publicación por el IASB de la IRFS 9 sobre clasificación, valoración, deterioro de activos y coberturas relativas a Instrumentos Financieros, así como la aprobación de la Circular 1/2014 del Banco de España sobre asignación de los saldos remanentes de las coberturas sobre financiación relacionadas con la promoción y construcción inmobiliaria.

Comunicación

En el ámbito de la comunicación debe valorarse positivamente un cambio significativo en el enfoque de las informaciones relativas al sector bancario, que han aminorado su tono crítico. A ello han contribuido los esfuerzos realizados por los bancos para ayudar a los clientes a superar las dificultades de sus préstamos hipotecarios, el crecimiento del crédito cuando existe una demanda solvente y los buenos resultados del ejercicio de evaluación de la situación de los bancos realizado por las autoridades europeas, que ha despejado definitivamente cualquier duda sobre su solvencia y sobre la fortaleza de sus balances.

Laboral

A finales del pasado año ha expirado la vigencia del Convenio Colectivo de Banca 2011-2014, que ha permitido al sector contar durante cuatro años con un escenario laboral estable, que ha resultado muy positivo. La denuncia del convenio a finales de 2014 supone la apertura de negociaciones para suscribir un nuevo convenio sectorial. También ha sido relevante el acuerdo alcanzado sobre elecciones sindicales.

En el año 2014, esta Asesoría de la AEB ha continuado realizando sus funciones de seguimiento de las iniciativas normativas, nacionales y comunitarias, de interés para los bancos, tanto en sus fases preparatorias como en las de elaboración y aprobación. En el ámbito interno, esta labor se ha desarrollado siempre en estrecho contacto con los integrantes del Comité de Asuntos Jurídicos. En el ámbito comunitario, esta tarea se ha articulado a través de la pertenencia al Comité Legal de la Federación Bancaria Europea.

Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito

Esta norma, por un lado, completa la transposición de la Directiva 2013/36/UE (realizada en parte en el Real Decreto-ley 14/2013) y la adaptación de nuestro ordenamiento a los cambios exigidos en el Reglamento (UE) 575/2013; y por otro, refunde en un solo texto las normas básicas de la ordenación y disciplina de las entidades de crédito. En relación con este último aspecto, ha supuesto la derogación, entre otras, de la Ley de Ordenación Bancaria de 1946, la Ley 31/1967 (incompatibilidad y limitación de los altos cargos bancarios), la Ley 13/1985 (coeficientes de inversión y recursos propios), el Real Decreto Legislativo 1298/1986 o la Ley 26/1988 (disciplina e intervención de las entidades de crédito).

Se trata de una norma amplia, con 117 artículos, 10 disposiciones adicionales, 14 disposiciones transitorias y 10 disposiciones finales, estructurada en los siguientes títulos:

- Título I, que contiene tanto las disposiciones generales del régimen jurídico de las entidades de crédito, como las relativas a autorización y revocación, régimen de participaciones significativas, idoneidad e incompatibilidad de altos cargos, gobierno corporativo y política de remuneraciones.
- Título II, dedicado a la solvencia, con disposiciones para la evaluación del capital en relación con el perfil de riesgo, requisitos de liquidez y colchones adicionales de capital.
- Título III, sobre supervisión, que atribuye el carácter de la autoridad supervisora al Banco de España, regulando sus facultades y poderes, así como sus relaciones con otros supervisores.
- Título IV, sobre régimen sancionador, que contiene tanto previsiones sobre procedimiento sancionador como el catálogo de infracciones y sanciones.

En cuanto a las disposiciones finales, reseñar que se adapta también la Ley del Mercado de Valores a la CRD IV.

Ley 22/2014, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva

El objetivo último de la Ley es reducir el nivel de dependencia de las empresas españolas de la financiación bancaria, potenciando formas de financiación alternativas, como la inversión colectiva y el capital-riesgo. En ese sentido, transpone al derecho español la Directiva 2011/61/CE, de 8 de junio, en lo relativo tanto al régimen de capital-riesgo como de inversión alternativa, es decir, la inversión colectiva no armonizada, y en concreto las entidades cerradas y las de gestión alternativa (introduce pasaporte comunitario para la gestión).

Realiza una profunda reforma del régimen del capital-riesgo para facilitar la captación de fondos y su aplicación a un mayor número de empresas, especialmente de tamaño pequeño y mediano, en sus primeras etapas de desarrollo: flexibiliza el régimen financiero (préstamos participativos, ampliación de plazos del cumplimiento del coeficiente de inversión); crea la figura de las entidades de capital-riesgo-pyme; y elimina casi por completo el régimen de intervención administrativa de la CNMV-para las entidades de capital de riesgo (y también para las de inversión colectiva cerradas).

Ley 31/2014, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo

Sus contenidos principales son:

- En materia de Junta General de Accionistas: prevé su intervención en asuntos de gestión (salvo disposición estatutaria en contra); regula el conflicto de interés del socio para el ejercicio de su derecho de voto; modifica el derecho de información y el régimen de mayorías; prevé la votación separada de ciertos asuntos; y reforma el régimen de impugnación de acuerdos sociales.
- En materia de administradores: se regulan los deberes de diligencia (salvaguardándose el principio de discrecionalidad empresarial) y de lealtad (obligaciones que del mismo se derivan, consecuencias de su vulneración); las remuneraciones; y el ámbito de facultades delegables e indelegables del Consejo.
- A la regulación general para las sociedades, se añade una más particular para las sociedades cotizadas en materias de derechos de los accionistas (de información y voto), consejo de administración (facultades indelegables, reuniones, Presidente, Secretario, nombramiento y reelección de miembros, retribuciones, evaluación, categorías de consejeros, Comisiones del Consejo) y en otras (como el informe anual de gobierno corporativo, el de remuneraciones, página web, o competencias de la CNMV).

Real Decreto-ley 4/2014, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial

La finalidad de la norma es propiciar el alivio de la carga financiera de empresas productivas, pero fuertemente endeudadas, consiguiendo su viabilidad, finalidad que según la propia norma debe conjugarse con el máximo respeto a las legítimas expectativas de los acreedores. Para ello acomete una importante reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en el ámbito de los institutos preconcursales, particularmente en los acuerdos de refinanciación y su homologación. Se despejan ciertas dudas jurídicas y se eliminan ciertas limitaciones en los contenidos de estos acuerdos que en la práctica estaban dificultando su consecución.

Cabe destacar que modifica la regulación de la Disposición adicional cuarta de la ley, relativa a la homologación de los acuerdos de refinanciación en los siguientes extremos:

- Se extiende su ámbito a todos los acreedores financieros, excluidos los que lo sean por operaciones comerciales y los de derecho público.
- Se amplía el ámbito de medidas que pueden llegar a afectar a los acreedores disidentes, incluyendo, junto a la espera, la quita, la capitalización de créditos, la conversión en préstamos participativos, y la cesión de bienes o derechos en pago de deuda.
- Se rebaja al 51 por ciento la mayoría de acreedores de pasivos financieros exigibles con carácter general para la homologación del acuerdo, sin perjuicio de que las medidas distintas a la espera requerirán mayorías reforzadas para su aplicación a los acreedores disidentes.
- Se prevé la extensión del acuerdo a acreedores con garantía real, por encima del valor actualizado de la garantía, e incluso a la parte de crédito cubierta por el valor de la garantía, siempre que concurren ciertas mayorías reforzadas.
- Se regula el régimen de mayorías necesarias para determinar la adhesión de los préstamos sindicados.

Real Decreto-ley 8/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

Según su Exposición de Motivos, el Real Decreto-ley tiene, como ejes fundamentales, el fomento de la competitividad y el funcionamiento eficiente de los mercados, la mejora en el acceso a la financiación y el fomento del empleo y la ocupación, así como el adelanto de algunas medidas de reforma fiscal.

Además de medidas de ámbitos diversos, por lo que toca a las de interés para los bancos, deben destacarse dos:

- En materia de tarjetas, se anticipa el contenido de un Reglamento comunitario en tramitación, que limita las tasas de intercambio y

se refuerzan las obligaciones de información y transparencia de las tasas percibidas por servicios de pago con tarjeta, encomendándose el seguimiento de las medidas al Observatorio de Pagos con Tarjeta Electrónica.

- Se desarrolla el régimen del Impuesto Estatal sobre los Depósitos Bancarios, fijándose un tipo de gravamen efectivo del 0,03 por ciento.

Real Decreto-ley 11/2014 de medidas urgentes en materia concursal

La finalidad de la norma es extender a la fase de convenio alguna de las medidas introducidas por el Real Decreto-ley 4/2014 en la fase preconcursal, y en concreto, favorecer la continuidad de empresas económicamente viables (facilitando la transmisión del negocio del concursado o de algunas de sus ramas de actividad), ajustar los privilegios jurídicos a la realidad económica subyacente y ajustar el valor de las garantías reales a su valor económico. Las novedades que introduce pueden agruparse en dos ámbitos, el del convenio concursal y el de la liquidación. Por otra parte, da cumplimiento a lo requerido por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de julio de 2014, y modifica la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de permitir al deudor hipotecario interponer recurso de apelación contra el auto que desestime su oposición a la ejecución, si ésta se funda en la existencia de una cláusula contractual abusiva que constituya el fundamento de tal ejecución, o incida en la determinación de la cantidad exigible.

Real Decreto 83/2015, por el que se modifica el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva

Completa la transposición de la Directiva 201/61/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011, sobre gestores de fondos alternativos, que supone un avance para fijar un marco armonizado de condiciones de autorización, comercialización, conducta y organización de las gestoras de este tipo de fondos de inversión, a nivel europeo.

Incluye nuevas normas en cuanto a estructura, organización, gestión de riesgos y remunera-

ciones para las gestoras y un nuevo régimen de comercialización y gestión transfronteriza con pasaporte europeo, así como determinados aspectos relativos a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS IV) y algunas de las cuestiones aprobadas en la reciente Directiva UCITS V.

Real Decreto 84/2015, por el que se desarrolla la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito

Esta norma, además de realizar el desarrollo reglamentario citado, refunde en un solo texto los diferentes reglamentos en materia de ordenación y disciplina de entidades de crédito.

Entre sus contenidos más reseñables, en el ámbito del gobierno corporativo, se sitúan el detalle de las funciones de los comités de nombramientos, retribuciones y riesgos, la concreción del nivel de información que debe hacerse pública en materia de retribuciones, el desarrollo del régimen de los colchones de capital, y la definición de las facultades supervisoras y de autorización del Banco de España.

Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social

Aunque en otros apartados de esta memoria se reseña con mayor detalle su contenido, deben señalarse aquí las importantes modificaciones que introduce en el régimen del acuerdo extrajudicial de pagos recogido en la Ley Concursal, en particular en los acuerdos de personas naturales no empresarios, a las que se reconoce además el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho con determinados requisitos. También incluye otras medidas de apoyo a los deudores hipotecarios.

Proyecto de Ley de fomento de la financiación empresarial

El proyecto tiene la finalidad, por un lado, de facilitar la financiación bancaria a las pymes, y por otro, de avanzar en medios de financiación alternativos a los bancarios.

Entre sus contenidos cabe destacar la introducción de una obligación de las entidades de crédito de preavisar por escrito a las pymes, con un plazo de tres meses, de cualquier cancelación o reducción significativa del flujo de financiación que les haya venido concediendo, así como la de facilitarle la información que tenga sobre su situación financiera e historial de pagos.

Además, reforma el régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, introduce un nuevo régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito (que pierden la condición de entidad de crédito), realiza una importante modificación del régimen de la titulización, en el que destaca la supresión de las categorías de fondos de titulización de activos y de titulización hipotecaria, y establece una novedosa regulación de las plataformas de financiación participativa (“*crowdfunding*” en inglés).

Se modifican ciertos aspectos del régimen de la emisión de obligaciones, y se refuerzan las capacidades de supervisión de la CNMV (entre otros aspectos, se le atribuye la facultad de elaboración de guías técnicas, la de imponer sanciones por infracciones muy graves o la de autorizar empresas de servicios de inversión).

Código Mercantil

El proceso de elaboración del Código Mercantil, cuyo proyecto había sido hecho público y abierto a comentarios en 2013, ha proseguido durante el pasado año 2014 en el que fue objeto de informe al Consejo de Ministros y sometido a dictamen del Consejo de Estado, ante el que la AEB formuló observaciones, que ya ha sido emitido. La amplitud del proyecto, que recoge tanto el régimen de las sociedades como el de los contratos mercantiles, suscita serias dudas sobre la viabilidad de su aprobación en la presente legislatura.

Otras disposiciones

Además de las anteriores disposiciones debe recordarse se encuentran en tramitación y están siendo objeto de seguimiento las siguientes iniciativas regulatorias: proyecto de Ley de reforma del Código Penal; anteproyecto de Ley de recuperación y resolución de entidades de crédito; anteproyecto de Ley de auditoría; y anteproyecto de Ley de modificación de la

Ley del Mercado de Valores en materia de compensación, liquidación y registro.

Otros asuntos

La actividad de la Asesoría Jurídica se ha centrado también en otros muy diversos temas que afectan a la actividad y organización de los bancos.

Así, en el ámbito del gobierno corporativo han resultado especialmente importantes las normas sobre registro de altos cargos, composición y comités del consejo de administración, remuneraciones, etc. incluidas en la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, así como en el Real Decreto para su desarrollo; en la propuesta de directiva europea sobre reformas estructurales de las entidades de crédito; en la revisión de los principios de Basilea sobre gobierno corporativo; y en las iniciativas de la EBA sobre remuneraciones.

También debe destacarse en el ámbito societario la aprobación, ya en los primeros meses de 2015, de la revisión del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en base a los trabajos realizados por una comisión de expertos de la que ha formado parte el Jefe de la Asesoría Jurídica de la Asociación. Asimismo es relevante la revisión en curso de la directiva sobre derechos de los accionistas.

En el entorno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores cabe señalar la atención prestada a la circular sobre requisitos de organización interna y funciones de control; a la comunicación sobre comercialización de instrumentos financieros complejos (derivados y OTC); al proyecto de circular de la CNMV sobre clasificación de instrumentos financieros e identificación de productos complejos; a los aspectos jurídicos de la reforma del sistema de liquidación de valores; al tratamiento de los productos financieros atípicos a efectos de cotización al Fondo de Garantía de Depósitos; y, en una perspectiva europea, a la revisión de la MiFID y a la propuesta de directiva sobre transparencia de las operaciones de financiación sobre valores. Además ha sido muy importante el seguimiento de las cuestiones relacionadas con los préstamos hipotecarios, en particular con las iniciativas sobre la reforma del procedimiento de ejecución; los procesos judiciales sobre cláusulas

suelo; o la evolución de las ejecuciones hipotecarias y la suspensión de lanzamientos. En este contexto también han sido relevantes las actuaciones autonómicas de solicitud de datos, investigación y apertura de expedientes relacionados con las condiciones de los contratos bancarios.

Otro asunto destacable, por su carácter novedoso y su impacto en la contratación, ha sido el supuesto de aplicación de intereses negativos en la liquidación de los contratos bancarios en los que no estaba prevista esta situación. Para abordarlo en las nuevas operaciones realizadas al amparo del Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) se han modificado sus anexos a fin de introducir cláusulas que contemplan el correspondiente pacto a tal efecto.

En el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales cabe destacar la publicación del **Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**, que incorpora la revisión de las recomendaciones del GAFI en materia de medidas de diligencia debida y reforzamiento del enfoque de evaluación del riesgo. Además desarrolla el funcionamiento del Fichero de Titularidades Financieras cuya puesta en marcha requiere un importante esfuerzo de las entidades bancarias. El Reglamento anticipa buena parte de las medidas

contenidas en la Cuarta Directiva europea en esta materia, cuya tramitación se encuentra prácticamente finalizada.

A fin de facilitar la aplicación de las obligaciones de diligencia debida la AEB ha suscrito un convenio con el Consejo General del Notariado para la utilización de sus bases de datos sobre titulares reales y personas con responsabilidad pública, y ha recogido posibles pautas de actuación para la identificación de la base de clientes existentes antes de la entrada en vigor de la Ley 10/2010.

Igualmente destacable resulta la evaluación realizada por el GAFI en 2014 del sistema de prevención español, cuyos resultados han sido enormemente positivos y han puesto de relieve el destacado nivel de la normativa española y de los efectos prácticos de su aplicación, debidos en buena medida al esfuerzo de las entidades de crédito y a los importantes medios humanos y materiales con que estas se han dotado.

Para completar la normativa vigente el SEPBLAC ha emitido un documento de buenas prácticas para la aplicación de las sanciones financieras y ha insistido en la necesidad de extremar los controles sobre operaciones que pudieran encontrarse relacionadas con la financiación del terrorismo.

Las dos áreas de las que se ocupa esta Asesoría, regulación y supervisión bancaria, y mercados financieros, valores e infraestructuras, han sido objeto durante 2014 de iniciativas normativas adicionales, por parte sobre todo de las autoridades supranacionales, entre las que se cuenta alguna de singular relevancia como es el comienzo de la Unión Bancaria. A fin de participar en el diálogo con los reguladores más allá del ámbito doméstico resulta por tanto crucial trabajar en estrecha conexión con los Comités y demás foros de la Federación Bancaria Europea (FBE) y otras asociaciones internacionales.

Regulación y Supervisión Bancaria

En 2014 se ha iniciado el proceso de construcción de la Unión Bancaria europea con la entrada en vigor, el 4 de noviembre, del Mecanismo Único de Supervisión (MUS, SSM siglas en inglés), importante hito a partir del cual el Banco Central Europeo (BCE) asume la competencia plena de supervisión de todas las entidades de crédito de la zona euro, aunque en la práctica la ejercerá en estrecha cooperación con las autoridades competentes nacionales, Banco de España en nuestro caso. Este nuevo escenario aconsejó a la Federación la constitución a comienzos de año del llamado SSM *Strategy Group*, del que forma parte el Asesor Financiero. A su vez, la AEB creó en paralelo el Comité de Estrategia MUS, con participación de los bancos miembros sometidos a supervisión directa.

Tanto en uno como otro foro se siguió muy de cerca el desarrollo del exhaustivo examen previo (*Comprehensive Assessment*, CA) realizado a las entidades significativas, lo que propició un continuo intercambio de experiencias entre ellas y con el nuevo supervisor que las ayudó en cierta medida a superar con éxito tan exigente prueba. Además, a lo largo del año el SSM *Strategy Group* se reunió en varias ocasiones con altos representantes del BCE a fin de ir estableciendo las bases de un diálogo permanente entre el supervisor y la industria en

aquellas áreas de carácter transversal que afectan de forma similar a todos los supervisados.

El 1 de enero de 2014 entraron finalmente en vigor los instrumentos legales que introducían en el ámbito de la Unión Europea (UE) el Marco de capital conocido como Basilea III: el Reglamento CRR (siglas en inglés), de aplicación directa, y la Directiva CRD IV (siglas en inglés), que ha necesitado su transposición al derecho positivo español. Además a lo largo del año se han ido elaborando y publicando diversos desarrollos reglamentarios de ambas piezas, la denominada normativa de Nivel 2. Cabe destacar entre ellas el Acto Delegado de la Comisión Europea (CE) relativo al ratio de cobertura de liquidez y, dentro del ingente trabajo de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, siglas en inglés) en forma de estándares técnicos, tanto regulatorios como de implementación, y/o Directrices, las referidas a la revisión supervisora y al proceso de evaluación (SREP, siglas en inglés), de la máxima importancia para una aplicación armonizada del Pilar 2 de Basilea. Los procesos de consulta de unas y otras normas suelen requerir una alta capacitación técnica, lo que obliga a trabajar en colaboración muy estrecha con los expertos de las entidades y con la Federación.

Las Asesorías Financiera y Bancaria han participado activamente en los trámites de audiencia con motivo de la transposición de la CRD IV a la normativa española. Aunque ya se había iniciado el año anterior con el Real Decreto-ley 14/2013, que recogía las medidas imprescindibles para posibilitar el inmediato comienzo de la adaptación, la pieza fundamental de la misma ha sido la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que supone una importante renovación y refundición de la regulación bancaria en nuestro país. Durante 2014 también se trabajó en la elaboración -aunque no se ha publicado hasta principios de 2015- del Real Decreto que desarrolla la mencionada ley, y que ya contempla expresamente en su Disposición adicional

segunda la integración del Banco de España en el Mecanismo Único de Supervisión, pero dejando en sus manos competencias de tanta importancia para los bancos como la relativa a los colchones de capital.

Finalmente, tanto el establecimiento del Mecanismo Único de Resolución (MUR), ya aprobado, como los temas relacionados con la Directiva de reestructuración y resolución de entidades de crédito (BRRD, siglas en inglés), se han gestionado en la FBE a través de grupos de trabajo dependientes del Comité de Supervisión Bancaria, del que el Asesor Financiero es miembro. Han requerido particular atención consultas como la referida a las contribuciones ex-ante de los bancos al Fondo Único de Resolución, o la relativa a los requerimientos mínimos de pasivos elegibles para compartir pérdidas en resolución (MREL, siglas en inglés). Dentro de este terreno, pero en el ámbito doméstico, se colaboró en la preparación de observaciones de la Asociación al anteproyecto de Ley que transpondrá con el mismo nombre la mencionada BRRD.

Mercados Financieros, Valores e Infraestructuras

La actividad del Comité de Mercados Financieros, Valores e Infraestructuras en el año 2014 ha estado protagonizada sin duda por el seguimiento de la normativa de desarrollo de la MiFID II/ MiFIR.

Tras la publicación el 12 de junio de 2014 de la nueva Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II) y del Reglamento (UE) 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados de instrumentos financieros (MiFIR), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, siglas en inglés), publicó en el mes de junio, un documento a discusión (*Discussion Paper*, DP) con los estándares técnicos regulatorios (*Regulatory Technical Standards*, RTS) y los estándares técnicos de implementación (*Implementing Technical Standards*, ITS) que serían objeto de una consulta pública posterior. Asimismo publicó una Consulta Pública (*Consultation Paper*, CP) sobre el Asesoramiento Técnico (*Technical Advice*, TA) que ESMA debía enviar a la Comisión

Europea y para el que no hubo tiempo para un previo *Discussion Paper*.

En el mes de diciembre, ESMA realizó un nuevo proceso de Consulta Pública referida a los temas incluidos en el previo DP del mes de junio, y publicó el Asesoramiento Técnico a la Comisión Europea resultante del CP mencionado en el párrafo anterior.

Desde la AEB se ha participado en ambos procesos de consulta, el segundo de los cuáles se extiende a los primeros meses del ejercicio 2015, así como en las acciones de apoyo que afectan al Asesoramiento Técnico enviado por ESMA a la Comisión y cuyo resultado está previsto se publique en forma de Acto Delegado en el mes de junio de 2015.

Con respecto a otras iniciativas europeas, el Comité de la AEB sigue con especial atención la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los índices de referencia en los instrumentos financieros y los contratos financieros, por su influencia en el proceso de evolución del Euribor. En relación a éste y, dada la importancia que en la actividad hipotecaria española tiene el Euribor 12 meses, se siguen por el Comité todas las actividades que se están llevando a cabo desde el EMMI (*European Money Markets Institute*, anteriormente denominado Euribor-EBF) en relación a una posible adaptación que permita adecuarlo a las circunstancias reales del mercado cumpliendo la recomendación de IOSCO de que los índices se basen en operaciones reales. Para el seguimiento de este proceso, se colabora activamente con las autoridades españolas y se participa en el grupo de trabajo creado por el Banco de España.

A nivel europeo, se ha producido también en 2014 la aprobación del Reglamento (UE) 1286/2014 sobre documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIP, siglas en inglés) que fue seguida de la publicación de la consulta sobre las normas de Nivel 2. Al incluir esta normativa productos de seguros, bancarios y de inversión, las normas de desarrollo se publicaron por el *Joint Committee* formado por las tres autoridades sectoriales europeas (EBA-ESMA-EIOPA).

Esta consulta se centra principalmente en los diferentes apartados del Documento de Datos Fundamentales (*Key Information Document*) para PRIIPs que precisan de desarrollos de *Regulatory Technical Standards*. Finalizará en el ejercicio 2015 y será objeto de seguimiento y respuesta por parte de la AEB.

En los últimos meses del año 2014, surgió una iniciativa nueva en el ámbito europeo, conocida como *Capital Markets Union*, la cual parte de la carta enviada por el nuevo Presidente de la CE, Jean Claude Juncker al Comisario Jonathan Hill. Los objetivos buscados por esta iniciativa son principalmente: “un mercado integrado, regulado y más líquido” para rebajar el coste de financiación, especialmente para las pymes y reducir la “excesiva” dependencia de la financiación bancaria; maximizar las ventajas del mercado de capitales y de las instituciones financieras no bancarias para la economía real; mejorar la financiación de la economía europea, buscando el crecimiento y el empleo; y aumentar la competitividad de Europa como destino de inversión. Se ha establecido para la misma como plazo de implementación el año 2019 y será objeto de seguimiento por parte del Comité de Mercados Financieros, Valores e Infraestructuras.

En relación a ESMA se sigue participando en el Comité Consultivo del *Investor Protection and Intermediaries Working Group*, del que una representante de la Asesoría forma parte.

A nivel nacional y con respecto a la actividad de la CNMV, cabe destacar que en el mes de septiembre 2014 se realizó una consulta, previa a una futura consulta formal a un proyecto de circular, sobre un sistema de clasificación de productos financieros, así como la identificación de productos especialmente complejos.

La CNMV ha solicitado la opinión del sector en general y de las asociaciones en particular expertos sobre dos aspectos principales: un sistema de clasificación de instrumentos financieros atendiendo a su nivel de riesgo y complejidad, y la identificación de ciertos productos como instrumentos no adecuados para inversores minoristas por su elevada complejidad.

Esta iniciativa causó cierta preocupación entre los miembros del Comité de Mercados Financieros, Valores e Infraestructuras, el cual elaboró una repuesta que se hizo llegar a la CNMV con los comentarios puestos de manifiesto por las entidades, al mismo tiempo que se planteaba la conveniencia de consensuar una clasificación de instrumentos financieros que se ajuste con mayor precisión a la situación del mercado y, por lo tanto, a los objetivos buscados por la CNMV. La publicación de la consulta sobre el proyecto de circular se ha producido en el mes de febrero de 2015 habiéndose formulado por la Asociación las correspondientes observaciones.

Otras actividades

- La Asesoría Financiera participó en las reuniones celebradas a iniciativa del Banco de España sobre titulaciones transparentes y sencillas, así como en la consulta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera relativa a la mejora del marco regulatorio de los bonos garantizados en España.
- También en el ámbito de la Administración se ha colaborado con el Ministerio de Fomento en la preparación del “Plan Estratégico para la Rehabilitación y la Eficacia Energética de la Edificación”.
- Se ha continuado formando parte del Comité de Coordinación del Proyecto de Reforma del Sistema de Compensación, Liquidación y Registro, establecido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que cuenta con representantes de las diversas partes interesadas.
- El Asesor Financiero sigue formando parte del Grupo de Trabajo de Actividad Privada, de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).
- Conjuntamente con el Asesor Bancario se elaboró un artículo para la publicación “Los retos de la financiación del sector empresarial”, de la Fundación de Estudios Financieros y el Círculo de Empresarios.

La Asesoría Bancaria de la AEB es la encargada del seguimiento, a nivel nacional e internacional, de la regulación bancaria en el ámbito de la contabilidad y la solvencia, en colaboración respecto de esta última con la Asesoría Financiera. En el ejercicio de estas responsabilidades, la Asesoría Bancaria coordina el Comité de Contabilidad de la AEB y participa en el *Accounting Committee* de la Federación Bancaria Europea (FBE) y sus respectivos grupos de trabajo.

Asimismo, y en la medida en que este año ha sido decisivo en la definición del nuevo marco europeo para la reestructuración y resolución de entidades de crédito, la Asesoría Bancaria de la AEB ha seguido el proceso de constitución de este nuevo marco, así como el proyecto para su transposición al ordenamiento jurídico español.

En el desarrollo de estas actividades, el trabajo de esta Asesoría en el ejercicio 2014 se ha centrado, principalmente, en los siguientes temas:

Contabilidad

a) Internacional

Después de casi seis años de trabajo, el 29 de julio de 2014 el IASB publicó finalmente su *IFRS 9 Financial Instruments* con fecha de entrada en vigor 1 de enero de 2018, que sustituirá a la actualmente vigente IAS 39.

Inicialmente, la propuesta normativa contemplaba tres fases: clasificación y valoración; deterioro de los activos; y coberturas. En un momento del proceso se decidió segregar de la norma el tratamiento de las macrocoberturas, de forma que la única pieza que permanece separada (y no finalizada) es la relativa a las macrocoberturas contables, que en la actualidad todavía se encuentra en fase de discusión.

Las características fundamentales de la nueva norma internacional se resumen a continuación:

Fase 1: Instrumentos financieros: clasificación y valoración.

Aunque se mantienen las tres categorías de instrumentos contempladas en el IAS 39, se produce un cambio muy significativo en cuanto a los criterios de clasificación, dos de los cuales pasan a ser los relevantes: el modelo de negocio en la gestión de los activos financieros; y las características contractuales de los flujos de caja del instrumento en cuestión.

Con la nueva norma, todos los activos financieros van a ser medidos o a coste amortizado o a valor razonable (como ahora), pero podrán contabilizarse a coste amortizado solo si cumplen simultáneamente dos condiciones:

- que sean gestionados sobre la base de sus rendimientos contractuales, y
- que el instrumento tenga las características básicas de un préstamo (pagos de principal e intereses en fechas predeterminadas conforme a unas condiciones pactadas).

Fase 2: Metodología para el cálculo del deterioro de los activos financieros.

El nuevo modelo de provisiones se basa en la pérdida esperada, que se calcularía atendiendo tanto a la información histórica, como a la presente, en la medida en que esté disponible y, en lo que sea previsible, también a la futura. Por tanto, ya no será necesario un evento de incumplimiento, propio del modelo anterior de pérdida incurrida, para el reconocimiento del deterioro del activo. Atendiendo a su deterioro, los activos se clasificarán en situación de “normal”; con un incremento significativo del riesgo de crédito; y deteriorados.

Los primeros, aquellos en situación normal, se provisionarán, desde el inicio, por su pérdida esperada a un año, mientras que en los restantes se deberá reconocer el deterioro por la pérdida esperada a lo largo de toda la vida residual de la operación, suspendiéndose

además el devengo de intereses en el caso de los activos clasificados como deteriorados.

Fase 3: Contabilidad de coberturas.

La norma, que continúa la línea del IAS 39 y, por el momento, no aborda las macrocoberturas, persigue, básicamente, dos objetivos: la reducción de la complejidad y una mejor adaptación de las normas contables a las prácticas de gestión de riesgos usadas en la práctica por las entidades.

b) Nacional

A nivel nacional, la actividad de la Asesoría ha centrado su atención en varias modificaciones normativas:

La Circular 1/2014 del Banco de España por la que se modifica la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.

La Ley estableció que el Banco de España debía determinar los activos a los que se asignarían los saldos remanentes, a 31 de diciembre de 2013, de las coberturas sobre financiaciones relacionadas con la promoción y construcción inmobiliaria correspondientes a los negocios en España constituidas sobre riesgos calificados como normales a 31 de diciembre de 2011 y que no hubieran sido aplicadas como consecuencia de una reclasificación posterior como activos dudosos, subestándar o por la adjudicación o recepción de activos en pago de deudas.

La Circular 3/2014 del Banco de España, a las entidades de crédito y sociedades y servicios de tasación homologados, por la que se establecen medidas para fomentar la independencia de la actividad de tasación, y se ejercitan opciones regulatorias en relación con la deducción de activos intangibles.

La Circular 5/2014 del Banco de España, por la que se modifican las circulares del Banco de España referidas a estados financieros (CBE 4/2004), estadísticas de tipos de interés

(CBE 1/2010) y Central de Información de Riesgos (CBE 1/2013). Entre otros aspectos de menor relevancia, se definen el conjunto de estados financieros que las entidades habrán de remitir al Banco de España con fines de supervisión prudencial, distintos de los ya regulados por el Reglamento CRR 575/2013 (los llamados estados FINREP/COREP), es decir, los estados públicos, los reservados individuales y algunos otros con finalidad estadística o supervisora.

El anteproyecto de Ley de Auditoría de Cuentas, cuyo objetivo es la transposición de la Directiva 2014/56/CE. Esta directiva, junto con el Reglamento (UE) Nº 537/2014, constituyen el nuevo marco europeo de la actividad de la auditoría de cuentas que pretende reforzar la confianza de los usuarios en la información económica-financiera auditada y mejorar la calidad de las auditorías de cuentas.

Además del seguimiento de las modificaciones normativas, otros temas analizados en el Comité de Contabilidad de la AEB han sido los siguientes:

- Instrumentos híbridos computables como *Additional Tier 1*.
- “*Role of the business model in financial statements*” del EFRAG.
- Proyecto de Marco Conceptual del IASB.
- Criterios de valoración en el contexto de los nuevos mecanismos de resolución de bancos.
- Aspectos contables del *Asset Quality Review* del Banco Central Europeo.
- Encuesta de la Comisión Europea sobre “*Impact of International Financial Reporting Standards (IFRS) in the European Union*”.
- Contabilización de las contribuciones a los Fondos de Garantía de Depósitos y de Resolución.

Otra regulación bancaria

Adicionalmente a la regulación contable, han sido objeto de seguimiento por la Asesoría Bancaria, en colaboración con la Asesoría

Financiera, otras propuestas normativas internacionales y nacionales, las más significativas de las cuales se citan a continuación.

El año 2014 ha sido decisivo en el diseño y configuración del esquema europeo de resolución de entidades de crédito en dificultades. En este sentido, la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, estableció el marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

Paralelamente, en el ámbito de la Unión Bancaria, el Mecanismo Único de Resolución fue aprobado por el Reglamento (UE) 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de junio de 2014, por el que se establecen normas y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución.

También en 2014, se avanzó en el proceso de armonización europea de la protección de los depositantes bancarios, con la aprobación de la Directiva 2014/49/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los sistemas de garantía de depósitos.

En nuestro país se ha iniciado la tramitación parlamentaria del proyecto de Ley de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

Esta ley va a suponer, por un lado, la transposición de la Directiva 2014/59 de resolución de entidades, completando el marco institucional que ya había sido anticipado parcialmente por la Ley 9/2012, e introduciendo aquellas provisiones que permiten la correcta articulación y coordinación del sistema español de resolución con el europeo, que habrá de estar plenamente operativo a partir del año 2016.

Por otra parte, se incluyen las modificaciones precisas en el régimen jurídico del Fondo de Garantía de Depósitos, como consecuencia de la transposición de la Directiva 2014/49, relativa a los sistemas de garantía de depósitos.

Además, se establece el régimen de aportaciones, tanto al Fondo de Garantía de Depósitos

español, como al Fondo Nacional de Resolución que se integrará en el futuro Fondo Único de Resolución europeo, si bien los detalles concretos de su cálculo se remiten a un posterior desarrollo reglamentario.

Finalmente, cabe señalar los *technical standards* derivados de los trabajos de la Autoridad Bancaria Europea en desarrollo del llamado *Single Rule Book* comunitario, cuya descripción pormenorizada excedería del alcance de esta Memoria.

Comisión de Riesgo-País

La Asesoría Bancaria coordina los trabajos de la Comisión de Riesgo-País, integrada por representantes del Banco de España, de los principales bancos españoles y de la Asociación, en la que se realiza el seguimiento de los acuerdos de renegociación de deuda efectuados en el seno del Club de París y se analiza la situación económica y de endeudamiento exterior de los países más relevantes desde el punto de vista de los bancos y empresas españolas. A lo largo de 2014 la Comisión se ha reunido en dos ocasiones y se ha revisado la situación de diez países.

Publicaciones

La Asesoría Bancaria es responsable de la publicación de los estados financieros públicos, tanto individuales como consolidados, de los bancos y grupos bancarios españoles, así como de las sucursales en España de entidades extranjeras, con excepción de los correspondientes a los bancos resultantes del proceso de transformación de las cajas de ahorros.

En 2014, la AEB ha publicado, un año más, el Anuario Estadístico de la Banca en España en el que se muestra la composición y principales características del sector bancario y se presenta la información financiera del ejercicio inmediatamente anterior.

El conjunto de los estados financieros públicos de los bancos españoles se encuentra a disposición del público en general en la página web de la AEB, en la que desde 2013 se incorpora la versión digital de los Anuarios Estadísticos de la Banca española, desde el primero publicado por el Consejo Superior Bancario en 1974.

6. ASESORÍA DE RELACIONES EUROPEAS E INTERNACIONALES



Durante el ejercicio 2014 la actividad de esta Asesoría ha continuado concentrando la atención sobre las numerosas iniciativas que han surgido fundamentalmente como consecuencia de la presión reguladora en diversos ámbitos internacionales, así como de la interrelación creciente entre organismos multilaterales, todo lo cual incide de forma sustancial sobre la actividad de nuestros bancos socios.

Actuación en el ámbito europeo

El seguimiento de todos los asuntos abiertos a debate simultáneamente en numerosos foros exige una coordinación a tres bandas, por una parte entre los bancos y las asesorías especializadas de la AEB, por otra entre la FBE (Federación Bancaria Europea) y la AEB, y finalmente entre los propios departamentos de la AEB.

La Asesoría ha participado activamente en los trabajos de la FBE, tanto a través de sus comités como en la labor de preparar y coordinar la participación en las deliberaciones del *Executive Committee*.

La FBE, con objeto de adaptarse a los nuevos escenarios en los que la industria bancaria europea debe desenvolverse, ha marcado sus prioridades de actuación, que han quedado recogidas en el documento “*EBF Priorities for 2015*” publicado a finales de 2014, que las sintetiza en cuatro asuntos:

1. Apoyo a la agenda de crecimiento y creación de empleo decidida por los gobiernos y la Comisión Europea, posicionando a los bancos como elemento vital para su implementación.
2. Brindarse como pieza de enlace clave en el proceso de implantación y desarrollo del MUS.
3. Tratar el problema de la reputación de los bancos como una cuestión que debe abordarse con actitudes resueltas y proactivas explicando a la opinión pública y a clientes la realidad de la actividad bancaria.

4. Innovación y tecnología en la industria bancaria (la banca digital). Se persigue el impulso para innovar, poniendo a disposición de los clientes los mejores servicios que pueda ofrecer la tecnología, pero al mismo tiempo limitando los riesgos y peligros derivados de dichos avances (protección de datos, cibercrimen, etc.).

La alineación de los intereses de las distintas asociaciones nacionales con los objetivos de la FBE es una pieza clave para jugar el papel importante que corresponde al sector en la evolución de la economía europea, máxime en un momento de inflexión hacia la recuperación como el que se ha experimentado durante 2014.

Al mismo tiempo, acontecimientos como la entrada en funcionamiento de un Mecanismo Único de Supervisión (MUS), han supuesto un giro importante en las prioridades de la patronal bancaria europea.

Otro hecho relevante es que tras las elecciones europeas de 2014 se cuenta con una nueva Comisión y un nuevo Parlamento Europeos que en ambos casos, especialmente en el caso del PE, incorporan cambios sustanciales en sus planteamientos iniciales, algunos de los cuales van a requerir de la industria bancaria un esfuerzo adicional para corregir ciertas percepciones negativas que existen sobre el papel de los bancos.

Dado que ambas instituciones tienen una influencia clave en la actividad bancaria, la AEB, tanto directamente como a través de la FBE, ha redoblado la intensidad de sus relaciones en Bruselas con representantes de la Comisión Europea, del Parlamento Europeo y de la Representación Permanente de España.

En el ámbito normativo cabe señalar que aunque al final de la legislatura anterior se cerraron varias negociaciones y se aprobaron diversas propuestas en tramitación, sin embargo quedaron sobre la mesa otras que, según el procedimiento legislativo europeo, no decaen y continúan su tramitación en esta nueva legislatura.

Este es el caso de la propuesta de directiva sobre reforma estructural. La propuesta BSR (*Banking Structural Reform*) ha sido objeto de debates intensos en las tres instituciones, Consejo, Comisión y PE, lo que ha generado una participación muy activa de nuestros bancos y de la AEB.

Las continuas alteraciones en los textos objeto de debate han influido en la dificultad de consensuar una posición de la industria, a lo que también ha contribuido el hecho de que ya existan legislaciones recientemente aprobadas en varios países (Reino Unido, Alemania, Francia y Bélgica), lo que no hace sino complicar las posibilidades de armonizar la normativa sobre separación de actividades de los grandes bancos.

En todo caso hay identificados varios elementos que nuestros bancos consideran esenciales para que la normativa que se apruebe no tenga demasiadas consecuencias negativas en el negocio, como son:

- Que no haya automatismo en las decisiones de separar actividades que eventualmente pueda tomar el supervisor.
- Que no queden afectadas por la separación las actividades de *market making* que los bancos realizan regularmente.
- Que el MPE (*Multiple Point of Entry*) sea una estructura de gestión del negocio que no quede afectada por esta normativa de separación de actividades bancarias.

De momento la propuesta de la presidencia actual, Letonia, no parece contar con apoyos que permitan alcanzar un acuerdo en el Consejo antes de junio. Por otra parte preocupa la actitud de determinados grupos del PE que no parecen reconocer el impacto tan negativo que puede tener una separación o prohibición de actividades bancarias, ninguna de ellas peligrosas para la estabilidad del sistema financiero.

La Comisión Europea de momento ha confirmado que esta propuesta de reforma estructural de los bancos no se retira, a diferencia de lo que ha ocurrido con otras propuestas que se han considerado superfluas por parte de la nueva Comisión. Aunque es muy probable que el Comisario, Lord Hill, presente una propuesta

modificada teniendo en cuenta la fuerte oposición no ya solo de la industria bancaria sino de muchos países miembros.

Otro de los campos en el que esta Asesoría ha centrado su atención, dentro del ámbito de relación con las instituciones europeas, es en el de la financiación bancaria al sector real de la economía y en especial a las PYMES.

Como es patente, el acceso a financiación de las empresas y familias es fundamental para la recuperación económica. La FBE ha reconocido la prioridad que debe darse a este asunto, por lo que durante 2014 ha dedicado importantes esfuerzos y recursos a canalizar iniciativas y expresar ante distintos estamentos la visión de los bancos sobre este problema.

Toda la industria bancaria europea coincide en la necesidad de explicar con claridad las razones por las que aún existen limitaciones en el crédito a empresas y familias, especialmente en las economías que han sido más castigadas por la crisis. El elevadísimo grado de endeudamiento de empresas y familias es un factor determinante de la ausencia de demanda solvente, aunque deba insistirse en que el crédito ha empezado a fluir desde hace tiempo; así como en que las refinanciaciones y reestructuraciones de deudas bancarias han jugado un papel importante en mantener a flote muchas pequeñas economías.

La AEB ha mantenido de forma continuada su participación en varios escenarios en los que se debate sobre este asunto:

1. Como miembro muy activo del comité BFC (*Business Finance Committee*) de la FBE en el que además de proponer temas de debate ha participado en visitas a la Comisión; patronal europea, parlamentarios, BEI, etc. como parte de una delegación de la FBE.

2. Se ha mantenido una interlocución permanente con el grupo BEI durante la negociación de la denominada Iniciativa PYME por la que los bancos españoles, cumpliendo determinadas condiciones, podrán utilizar recursos FEI y FFEE (fondos estructurales) para financiar proyectos empresariales. En principio parece ser que parte del riesgo incurrido en los préstamos a empresas pymes

sería compartido por el FEI (Fondo Europeo de Inversión).

También debe destacarse que la AEB ha sido pionera en firmar un acuerdo con la Comisión Europea por el que nuestros bancos se comprometían a difundir entre sus clientes la información disponible sobre fuentes de financiación comunitarias para empresas. Asociaciones de otros países están en proceso de firmar este tipo de acuerdos y es posible que se proponga hacerlo a escala europea mediante la implicación de la FBE.

Otros escenarios internacionales.

Es cierto que la escena de la UE absorbe la mayor parte de la atención y recursos de nuestros bancos y de la AEB. Sin embargo, otros foros son gestores de debates, recomendaciones o documentos de referencia que tienen gran impacto en la actividad de los bancos.

Este es el caso del G20 y su FSB (*Financial Stability Board*), el IIF (*Institute of International Finance*) y el FMI.

En particular las recomendaciones del FSB se han ido consolidando como la referencia clave sobre los aspectos fundamentales relacionados con la estabilidad del sistema financiero internacional (SFI).

La cumbre del G20 en Brisbane en noviembre de 2014 fue precedida de sesiones de trabajo del FSB que en su reunión de septiembre en Cairns (Australia) trató de los principales temas de la agenda financiera: la resolución de bancos desde la perspectiva de acotar los problemas del TBTF (*Too big to fail*) y el lanzamiento de una consulta, elaborada en colaboración con el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea sobre TLAC (*Total Loss Absorbing Capacity*) con la idea

de que haya una propuesta antes de la cumbre G20 de 2015.

Otro asunto prioritario en la agenda de FSB ha sido el seguimiento y actualización del documento base “*Key attributes of effective resolution regimes for financial institutions*” sobre regulación de la resolución de grandes bancos, que pone el énfasis en la necesidad de colaboración y consulta entre autoridades de resolución de los diferentes países, especialmente cuando una entidad G-SIBs (*Global Systemically Important Banks*) tiene actividad sustancial en el país de recepción.

El Presidente del FSB ya ha anunciado que durante 2015, entre otros trabajos, se va a publicar un informe sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones que ha realizado el FSB, así como otro que analizará el impacto en el sistema financiero de las medidas regulatorias aprobadas, así como los efectos no deseados de la nueva regulación.

Por último, durante 2014 la AEB ha tenido una relación especialmente estrecha con el IIF, en concreto colaborando en un proyecto común para proponer medidas que ayuden a reducir impedimentos a la financiación de pymes. Se ha identificado como una cuestión específica la necesidad de mejorar la información que los bancos tienen de las empresas, en el entendido de que el déficit de información actual está siendo un freno para dar más crédito y seleccionar los casos de empresas viables susceptibles de obtener más crédito.

Respecto al FMI, al haber finalizado el programa de vigilancia con la troika, la relación de la AEB con el Fondo ha vuelto a centrarse en los contactos habituales, en los que se sitúa la visita anual de la misión del Fondo para examinar la economía española, que también en 2014 incluyó una reunión con la Asociación.

Para la economía española, 2014 queda básicamente caracterizado por la consolidación de la fase de recuperación iniciada a mediados de 2013 y la culminación del proceso de reestructuración del sistema bancario. Esta mejora responde a los avances en el ajuste de los desequilibrios previamente acumulados entre los que destacan el saneamiento de las cuentas públicas, la corrección del déficit exterior y del mercado inmobiliario junto con las ganancias de competitividad derivadas de la contención de los costes laborales (devaluación interna) y la reforma del mercado laboral. La reestructuración del sistema financiero ha diseñado un nuevo mapa bancario saneado, debidamente capitalizado y en el que se ha eliminado el exceso de capacidad, lo que le permitirá sustentar la recuperación en curso.

A esta mejoría de las condiciones internas, se suman las expectativas de un crecimiento algo más sostenido en la Eurozona, el mantenimiento de unas condiciones monetarias especialmente relajadas, la depreciación del euro y el descenso de los precios de la energía. La conjunción de estos elementos, siempre que se mantengan las políticas adecuadas, apunta hacia una extensión de la recuperación en 2015, con un crecimiento cercano al 3 por ciento y la creación de medio millón de puestos de trabajo.

Con todo, la crisis dista de haberse superado siendo necesario desplegar nuevos esfuerzos. Al cierre del pasado ejercicio, el PIB real solo ha recuperado 2,4 puntos porcentuales de los 8 perdidos durante la dilatada fase de recesión y 400 mil puestos de trabajo frente a los 3,9 millones previamente destruidos. La tasa de paro, aunque se ha reducido cerca de 3 puntos, todavía supone aproximadamente el 24 por ciento. Asimismo, el nivel de endeudamiento, tanto privado como público, y la deuda exterior, todavía se sitúan en cotas muy elevadas, lo que requiere seguir avanzando en el proceso de desapalancamiento.

Para afianzar esta fase de recuperación, debe mantenerse el rumbo hacia el ajuste de los desequilibrios pendientes y la flexibilización de los mercados. La política económica requiere centrarse en la ampliación del potencial de crecimiento mediante un uso más exhaustivo de los factores de producción (capital/trabajo) y de su eficiencia (productividad). A tal fin, es necesario seguir saneando las cuentas públicas y avanzar en la reforma de las Administraciones Públicas, reforzar la competencia en los mercados de bienes, servicios y factores de producción, y profundizar la reforma del mercado laboral al objeto de incrementar la capacidad de generación de empleo y de mitigar la situación de los colectivos más desfavorecidos, especialmente de los jóvenes y de los parados de larga duración. Deben asimismo impulsarse las exportaciones hacia nuevos mercados con elevado potencial de crecimiento, aumentar la dimensión de nuestras empresas, reforzar la seguridad jurídica y agilizar la normativa legal con el fin de promover la actividad emprendedora. Las mejoras en materia de educación y formación profesional son un elemento clave para incrementar la productividad.

Por lo que a la Eurozona se refiere, la puesta en marcha de la Unión Bancaria ha dado cabida a una mayor confianza de los mercados, el recorte de la prima de riesgo y el acceso a la financiación, tanto del sector público como privado, en condiciones más favorables. La adopción por el BCE de nuevas medidas no convencionales (*quantitative easing*), incluida la adquisición de deuda soberana, aseguran un elevado grado de liquidez, refuerzan los mecanismos de transmisión de la política monetaria y reducen los riesgos de un proceso deflacionista. No obstante, siendo una condición necesaria, la política expansiva del BCE no es suficiente, por sí misma, para relanzar la actividad y debe complementarse con otras en el ámbito fiscal y de las reformas estructurales de los distintos Estados miembros en función de los desequilibrios y de los márgenes disponibles.

Finalmente, aun partiendo de una situación considerablemente más confortable, el sector bancario sigue enfrentado a importantes retos, entre los que destacan la moderada recuperación del crédito, el estrechamiento de los márgenes afectados por unos tipos de interés excepcionalmente bajos, y las exigencias de un elevado nivel de capitalización y aprovisionamiento. Consecuentemente, la recuperación de la rentabilidad pasa necesariamente por la racionalización de las estructuras, la contención de costes operativos y la adaptación del modelo de negocio a las nuevas demandas de los usuarios.

Análisis del entorno macroeconómico y financiero

La Asesoría Económica aseguró el seguimiento y la valoración de la situación económico-financiera, tanto en su vertiente nacional como internacional. Estos análisis, de gran incidencia sobre el desarrollo y estrategias de la actividad del sector, se plasmaron en la elaboración de distintos Informes en los que, tanto a nivel interno como externo, se determinó la valoración y posición de la Asociación sobre la evolución y perspectivas del entorno económico.

El Asesor Económico atendió puntualmente los requerimientos de la Presidencia y de la Secretaría General, informó regularmente al “*Staff*” de la AEB, aportó su colaboración a los restantes departamentos y suministró la información pertinente a las consultas de los miembros de la Asociación.

Asimismo mantuvo un estrecho contacto con los principales departamentos de la Administración, del Banco de España, de los Grupos Parlamentarios y de otras instituciones privadas con responsabilidad en el campo del análisis de la coyuntura económico-financiera y el diseño de las políticas.

La Asesoría continuó elaborando la Síntesis de Indicadores Económico-Financieros de la Economía Española, donde, bajo una presentación estadística y gráfica, se recoge la evolución de las variables más relevantes para el análisis del marco económico en el que se desenvuelve la actividad bancaria. Esta información, permanentemente actualizada, se distribuye en el Consejo General y a todos los bancos socios.

Colaboración con los bancos asociados

La Asesoría Económica ha mantenido una estrecha y fluida relación con los Servicios de Estudios de los principales bancos asociados, intercambiando información, contrastando opiniones y coordinando sus análisis y recomendaciones.

El Asesor Económico ha informado regularmente al Grupo Sucursales de Bancos Extranjeros, y ha colaborado activamente con otros Comités de la AEB y Grupos de Trabajo de la Federación Bancaria Europea (FBE).

Otros organismos e instituciones

El Asesor Económico participó junto con el Presidente de la Asociación, en representación de la AEB, en la Asamblea Anual del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial que se celebró en Washington en octubre de 2014. Con tal ocasión, mantuvo numerosos contactos con los responsables de dichas instituciones y de otras delegaciones, al tiempo que participó en las reuniones previas y en otros foros y seminarios de particular interés -*The Group of Thirty* (con la intervención de los Gobernadores de los principales Bancos Centrales), *The Institute of International Finance* y *The Institute of International Bankers*-.

El Asesor, junto con otros miembros de los bancos asociados, participó en los encuentros y trabajos del *Chief Economists Group (CEG)* de la FBE y mantuvo un contacto recurrente con altos ejecutivos del BCE, de la Comisión Europea e influyentes foros académicos.

La Asesoría atendió igualmente, en colaboración con otros departamentos de la AEB, las misiones institucionales de la Comisión Europea, del FMI, del BCE y de la OCDE trasladándoles el punto de vista de la Asociación sobre la evolución y perspectivas económicas. En el transcurso del último ejercicio, adquirió una particular relevancia los frecuentes contactos con los representantes de la “*troika*” en el marco del seguimiento del *Memorandum of Understanding (MoU)* que acompañó el programa de ayuda para la reestructuración del sistema financiero.

Otras actividades

- Coordinación del GACE (Grupo de Analistas de Coyuntura Económica) y la intervención en distintos seminarios y jornadas organizadas por bancos socios y otras instituciones (APD, Consejo Superior de Cámaras, Círculo de Empresarios, Ceprede/UAM, KPMG, etc.);
- Miembro de la Comisión de Economía de la CEOE, del Comité Ejecutivo del Instituto de Estudios Económicos (IEE), y de los Consejos de redacción del Boletín de Inflación y Análisis Macroeconómico (Universidad Carlos III) y de la revista Estadística Española (INE);
- Publicación de artículos de opinión y la participación en el Consejo Editorial de determinados medios de comunicación con especial influencia en el ámbito económico.

El desempeño de los distintos cometidos de la Asesoría requiere el mantenimiento y gestión de una amplia base de datos permanentemente actualizada. En el pasado ejercicio, se ha seguido potenciando dicha información y se han incorporado nuevos medios técnicos para su tratamiento y presentación, lo que ha permitido mejorar los análisis y agilizar la capacidad de respuesta.

La protección de los consumidores de productos y servicios financieros ha continuado estando, durante el pasado ejercicio, en el foco de atención de los reguladores y supervisores, tanto en el ámbito nacional como europeo.

Por ello, una parte significativa de la actividad de la Asesoría de Servicios Financieros Minoristas, y en cierta medida del Comité Jurídico de la AEB, ha estado dedicada al seguimiento de las materias relacionadas con la transparencia y las condiciones de la contratación bancaria.

Ámbito nacional

En el entorno estatal y autonómico un año más han sido especialmente relevantes las iniciativas dirigidas a la protección de los deudores hipotecarios, lo que se ha concretado en acciones legislativas y resoluciones judiciales muy diversas.

Especial importancia han tenido, entre las primeras, las acciones orientadas a abordar los efectos negativos de las situaciones de sobreendeudamiento y dificultades de pago de los consumidores que, ya en los primeros meses de 2015, se han concretado en la aprobación del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de cargo financiero y otras medidas de orden social que:

- regula un procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos, cuando el deudor persona física prevea que no podrá cumplir con sus obligaciones, que se iniciará con una solicitud presentada ante notario, quien impulsará las negociaciones con los acreedores o designará un mediador para ello. El inicio del procedimiento supone la imposibilidad para los acreedores de iniciar ejecuciones contra el deudor y la elaboración de una propuesta de acuerdo de pago de los créditos pendientes, que puede incluir esperas, quitas y cesión de bienes en pago de los créditos.

En caso de que dicha propuesta no sea aceptada por los acreedores deberá solici-

tarse la declaración del concurso que se abrirá directamente en la fase de liquidación, siendo especialmente relevante el que una vez finalizado aquél el deudor de buena fe podrá obtener, en términos muy amplios, el beneficio de exoneración de las deudas no satisfechas, lo que en el caso de los deudores hipotecarios supone prácticamente la introducción de la dación en pago y la desaparición de la responsabilidad patrimonial personal del deudor por la parte del crédito que no haya sido pagada,

- realiza una notable ampliación del ámbito subjetivo de aplicación del Código de Buenas Prácticas para la refinanciación de los deudores hipotecarios, eliminando con carácter indefinido la aplicación de cláusulas limitativas de la bajada de tipos de interés en los contratos de los deudores incluidos en dicho ámbito, y
- prorroga durante dos años más la suspensión de los lanzamientos de la vivienda habitual de las personas en situación de especial vulnerabilidad.

En este contexto debe recogerse también la prórroga, voluntariamente aceptada por las entidades firmantes, del convenio para la creación del Fondo Social de Viviendas cuya duración se ha extendido a un año más al término de los dos años de su vigencia. Además, el convenio fue modificado para ampliar el ámbito de posibles beneficiarios del mismo y facilitar la adjudicación de las viviendas del Fondo.

Además de estas medidas, debe mencionarse que el Real Decreto-ley 11/2014 introdujo determinadas modificaciones en el procedimiento de ejecución hipotecaria con objeto de posibilitar la oposición del deudor en el caso de considerar que aquélla se basa en una cláusula abusiva.

Junto a todo ello debe hacerse mención a dos nuevas sentencias del Tribunal Supremo en materia de cláusulas suelo, una de ellas pendiente de publicación, que confirman la doctrina de

condicionar la validez de las mismas a ciertas condiciones de transparencia. La última de ellas precisaría, además, el ámbito temporal de responsabilidad por aplicación de esta cláusula.

En el ámbito autonómico han sido muy numerosas las iniciativas que, al amparo de las competencias en materia de consumo, han abordado la regulación de cuestiones relacionadas con la transparencia de las operaciones bancarias, en ocasiones invadiendo las competencias estatales, o estableciendo obligaciones para las entidades de crédito sobre las viviendas de su propiedad. También han sido frecuentes los expedientes sancionadores por utilización de cláusulas pretendidamente abusivas o los requerimientos de información sobre operaciones, todo lo cual ha requerido especial atención y esfuerzo para las entidades de crédito.

En el marco de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) son reseñables las iniciativas sobre comercialización de productos y la información a proporcionar a los inversores.

También son destacables algunos trabajos preparatorios para la transposición de la Directiva 2013/11/EU sobre sistemas alternativos de resolución de conflictos con los consumidores que, dados los mecanismos ya existentes en el sistema financiero, merecería una transposición sectorial a fin de adaptar o revisar éstos.

Ámbito europeo

Tras la aprobación, en febrero de 2014, de la Directiva 2014/17/EU sobre créditos a consumidores para la adquisición de vivienda se han celebrado, impulsados por la Comisión Europea, diversas reuniones de las autoridades nacionales con el fin de coordinar una transposición armonizada de sus disposiciones, parte de las cuales han sido ya incorporadas anticipadamente a la normativa española sobre transparencia de los créditos hipotecarios.

Otro hecho relevante lo constituyó la aprobación de la Directiva 2014/92/EU sobre la comparabilidad de las comisiones relacionadas con las cuentas bancarias, la movilidad de cuentas y el acceso a cuentas de pago básicas, cuya transposición obligará a revisar algunos aspectos de la información que las

entidades españolas ya están obligadas a proporcionar a sus clientes, así como, eventualmente, las condiciones de determinadas cuentas bancarias.

En materia de crédito al consumo la Comisión Europea publicó en mayo de 2014 un informe sobre la implementación de la Directiva 2008/14/UE en vigor del que se desprende que, en principio, no se considera la necesidad de revisión de la misma.

En el ámbito de la protección de los inversores minoristas debe reseñarse la aprobación de una revisión de la MiFID, así como de un Reglamento sobre documentos de datos fundamentales (KID) sobre productos de inversión minorista y de inversión basada en seguros (PRIIPs). La modificación de la directiva sobre mediación de seguros, por su parte, continúa su tramitación, al igual que el Reglamento sobre Protección de Datos.

Al margen de los temas regulatorios tanto la Comisión como el Parlamento Europeo han desarrollado una intensa actividad en los asuntos relacionados con la protección de los consumidores a través de la emisión de informes y la organización de jornadas sobre los retos que plantean a aquéllos los servicios y productos bancarios, así como las situaciones de sobreendeudamiento.

En esta misma orientación, las diversas autoridades europeas y en particular la Autoridad Bancaria Europea (EBA) también han adoptado diversas iniciativas para la elaboración de directrices o estándares, entre las que destacan las relativas al proceso de gobernanza en la emisión y seguimiento de nuevos productos; la evaluación de la solvencia de los prestatarios hipotecarios; el tratamiento de los deudores hipotecarios en dificultades de pago; y los documentos de información sobre productos de inversión minorista (KIDs); y la aplicación de MiFID.

Todas estas cuestiones han sido seguidas por la AEB a través de su participación en el Comité de Banca Retail de la Federación Bancaria Europea, que ha elaborado un documento de análisis y posición sobre los aspectos más relevantes de la protección de los consumidores a nivel europeo.

9. ASESORÍA DE PAGOS, OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS



Como viene siendo habitual en los últimos años, la actividad de la Asesoría de Pagos, Operaciones y Procedimientos y de los Comités Técnicos de la AEB en 2014 también ha estado muy condicionada por el proyecto SEPA, cuyo objetivo último es la creación de la Zona Única de Pagos en Euros y, que culminó a mediados de año con la “desconexión” de los instrumentos de pago nacionales para la ejecución de transferencias y adeudos domiciliados.

Queda un plazo transitorio para finalizar la total adaptación a nuevos formatos y la supresión de instrumentos minoritarios relacionados con los adeudos. Dicho plazo concluirá el 1 de febrero de 2016.

Como consecuencia de ello este último año se han tramitado un elevado número de consultas, tanto de bancos como de usuarios finales, en relación con los cambios requeridos para la migración de los pagos a la normativa SEPA.

Realizada la adaptación y la necesaria migración a los nuevos servicios de pago SEPA, con reglas homogéneas en el ámbito doméstico y transfronterizo y comunes a los demás Estados de la Unión Europea, se observa una clara tendencia hacia servicios de pago cada vez más inmediatos y con mayor influencia de la tecnología, concretamente de los dispositivos móviles en los servicios de pago.

Desde el punto de vista normativo en materia de servicios de pago, el ejercicio ha estado marcado por la doble propuesta de la Comisión Europea: una de lo que sería la segunda directiva de servicios de pago en el mercado interior y otra de reglamento sobre las tasas de intercambio para operaciones de pago basadas en una tarjeta.

En respuesta a esta iniciativa legislativa se han mantenido numerosas reuniones con las entidades del sector, tanto en el ámbito europeo como nacional, para fijar una posición sectorial y seguir la tramitación por el Consejo y el Parlamento de la UE. También se han mantenido

contactos con las autoridades nacionales y europeas involucradas en su tramitación.

Ambas propuestas están en una fase muy avanzada y se ha llegado a un texto de compromiso por las instituciones europeas, por lo que se espera su próxima aprobación.

No obstante lo anterior, el pasado verano el Gobierno español anunció que se adelantaría a la normativa europea, regulando las tasas de intercambio para operaciones de pago basadas en una tarjeta. Esta normativa se materializó en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que incluía disposiciones para regular y limitar las tasas de intercambio. La normativa nacional ha ido incluso más allá de la europea, fijando las tasas en un máximo del 0,2 por ciento en operaciones de débito y del 0,3 por ciento en las de crédito. Para pagos inferiores a 20 euros se fija un umbral máximo del 0,1 por ciento en operaciones con tarjetas de débito y del 0,2 por ciento en las de crédito. Adicionalmente, para los pagos con tarjetas de débito, el nivel máximo de la tasa queda, en todo caso, en 7 céntimos de euro.

Por otra parte como consecuencia de la participación de la AEB en el *European Payments Council* (EPC) se ha reforzado la coordinación sectorial en el ámbito doméstico para los asuntos relacionados con este foro.

Al mismo tiempo se gestiona la Oficina Nacional de Apoyo administrativo (SASO) como órgano de apoyo nacional al EPC con un papel fundamental de cara a la difusión y recepción de la documentación relacionada con la adhesión de las entidades nacionales a los esquemas SEPA y para centralizar los contactos que se puedan realizar entre el EPC y las entidades adheridas.

En su respectivo ámbito de actuación los comités técnicos dependientes del Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos han desarrollado una amplia actividad que se resume a continuación:

Comité de Compensación, Normalización y Extranjero

Este Comité ha llevado a cabo trabajos relacionados en su mayoría, directa o indirectamente, con la migración y constante adecuación a la SEPA y a la normativa de pagos.

En el último año hay que destacar la elaboración de las propuestas españolas para los cambios en los *rulebooks* de SEPA, tanto de transferencias como de adeudos directos en su versión básica y B2B; así como la elaboración de la posición de la comunidad española para dar respuesta a numerosas consultas europeas relacionadas con los medios de pago.

Igualmente se ha procedido a la actualización de los folletos de la Serie Normas y Procedimientos Bancarios para emisión de transferencias y de adeudos directos tanto para el esquema “Básico” así como para el “B2B”. En relación con las transferencias además se ha incorporado la posibilidad de solicitar la iniciación de pagos para abonos en el mismo día de ejecución.

Comité Técnico de Valores

La actividad del Comité, también durante este último año, ha venido marcada por la evolución del proyecto del Eurosistema *Target2 Securities*, ya en fase avanzada de desarrollo. La migración para España se llevará a cabo en la última ventana de migración, que está prevista para febrero de 2017.

Entre tanto, y como consecuencia del mismo, en el transcurso del año lo que ha requerido mayor atención de este Comité ha sido la necesaria reforma del sistema de compensación, liquidación y registro de valores bursátiles. La citada reforma traerá consigo una significativa modificación del sistema español de compensación y liquidación para eliminar ciertas especificidades nacionales y lograr una mayor homologación con las prácticas o estándares europeos. Esto incluye un cambio en la liquidación que pasará a hacerse en D+2, acortándose un día con respecto a la situación actual.

De esta forma y con la documentación funcional del proyecto ya publicada, las entidades han estado analizando y debatiendo cues-

tiones poco claras o que han requerido información adicional o incluso ser ajustadas. Es el caso de la gestión de cánones y corretajes, cálculo de garantías, necesidad de incorporar campos de conciliación y case de operaciones, gestión de saldos intradía, tratamiento de operaciones fallidas, etc.

Además se está elaborando una “guía práctica de actuación de comunicación de entidades depositarias a entidad agente” para la tramitación en el nuevo entorno de las operaciones financieras derivadas de eventos corporativos.

Comité de Relaciones con Organismos Públicos

Este Comité continúa su labor de interlocución con los distintos organismos e instituciones administrativas con los que las entidades de crédito colaboran. El objetivo del mismo es el desarrollo de los procedimientos operativos que dan soporte a las diversas funciones de colaboración fundamentalmente relacionados con la gestión recaudatoria. A continuación se citan algunos de los más significativos.

Como consecuencia de la normativa europea de pagos se ha iniciado la modificación de numerosos procedimientos para sustituir la comunicación de cuentas en formato CCC por el formato IBAN. Tal es el caso de procedimientos con la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria para las pasarelas de pago etc.

Además se está trabajando en la necesaria adopción de los formatos normalizados prescritos por la normativa SEPA, a fin de culminar la migración una vez que venza el plazo transitorio en febrero de 2016.

En el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha llevado a cabo un seguimiento continuado de la normativa para llevar a cabo las adaptaciones y ajustes que requieren las modificaciones de los modelos informativos y de recaudación, y el análisis del impacto de estos cambios en los procedimientos bancarios. Asimismo se ha realizado la implantación de nuevos modelos y gestión de nuevas tasas.

Como todos los años se ha difundido la información relativa a las campañas de decla-

ración y recaudación de las distintas modalidades de impuestos en las que los bancos participan como entidades colaboradoras.

Durante el último ejercicio se ha implementado el sistema de firma electrónica no avanzada (Pin24h) en la pasarela de cargo en cuenta por internet y se ha culminado la migración a IP de los protocolos de intercambio por Editran.

Si el año anterior se había eliminado el límite de importe para los procedimientos de embargo de los principales organismos, este último ejercicio se ha hecho extensiva la supresión del límite al procedimiento de embargo de cuentas a la vista por el resto de organismos, procediéndose a la modificación del folleto núm. 63 de la Serie Normas y Procedimientos Bancarios: “Procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas abiertas a la vista en entidades de depósito por deudas tributarias y otras de derecho público”.

También se ha procedido a la actualización del folleto núm. 57 de la Serie Normas y Procedimientos Bancarios: “Cobros por ventanilla y autoservicio” para su adaptación en última instancia al IBAN y a la domiciliación de acuerdo con la normativa SEPA.

Efectivo

Como en años anteriores, la AEB ha venido participando en las reuniones del Grupo de Trabajo de Efectivo del Banco de España.

El último año ha estado caracterizado por la emisión de un nuevo billete de 10€, de la serie Europa. Una vez más las entidades han realizado el correspondiente análisis de impacto, en particular sobre la validez de la maquinaria homologada y los procedimientos de sustitución de los billetes antiguos por nuevos.

La Asociación, y sus bancos miembros, como es habitual han colaborado con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en la difusión de las monedas de plata con un valor facial de 30 euros, en este año 2014 en dos ocasiones, una de ellas en el primer trimestre, conmemorativa del IV Centenario de El Greco y otra en el cuarto trimestre, conmemorativa de la proclamación de S.M. el Rey Felipe VI.

Seguridad bancaria

Entre las actividades más destacables del Comité de Seguridad de la AEB cabe situar el seguimiento de la nueva Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, que afecta de manera muy directa a los bancos como usuarios de los servicios de seguridad y sujetos obligados a la adopción de las medidas que en ella se establecen. La Asociación ha anticipado algunas ideas y propuestas con vistas al desarrollo reglamentario de la Ley, ya que los términos en que se concreten dichas medidas resultan de extrema importancia para los bancos. La evolución de los atracos a los bancos sigue presentando, por otra parte, una evolución positiva.

Durante el ejercicio 2014 se han llevado a cabo importantes modificaciones tributarias que completan las adoptadas en los ejercicios precedentes.

Las más relevantes, sin duda, han sido las que se han introducido en las principales figuras del sistema tributario en la reforma fiscal. De entre ellas destaca la rebaja de tipos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades que no se prevé que afecten al cumplimiento del objetivo de déficit público impuesto por Bruselas, puesto que es previsible que su efecto se compense con el aumento de recaudación que provocará la reactivación económica. En este sentido, el Gobierno ha señalado que se espera que la reforma fiscal genere un aumento del PIB del 0,55 por ciento en 2015-2016.

En la esfera internacional, los 11 Estados miembros que se adhirieron al procedimiento de cooperación reforzada para crear un Impuesto sobre Transacciones Financieras armonizado, entre los que se encuentra España, han seguido trabajando para lograr un acuerdo que permita la entrada en vigor de este impuesto el 1 de enero de 2016. Aunque las negociaciones parecían haber alcanzado un punto muerto a finales de 2014, en un comunicado conjunto emitido el 27 de enero de 2015 los Ministros de Economía de 10 de los 11 Estados miembros adheridos al procedimiento han vuelto a reiterar su compromiso para que este impuesto entre en vigor en la fecha inicialmente prevista.

Por otra parte, 2014 ha sido un año clave en materia de cooperación internacional para luchar contra el fraude y la evasión fiscal. Entre las iniciativas más relevantes destacan los trabajos realizados por la OCDE, siguiendo un mandato del G20, para establecer medidas que permitan evitar la erosión de bases imponibles y el desvío artificial de los beneficios que obtienen las multinacionales (en el marco del programa conocido por sus siglas en inglés como “plan BEPS”), así como para establecer un modelo automático de intercambio de información tributaria global, seguro y eficiente,

inspirado en FATCA, que permita intercambiar de manera automática y estandarizada información sobre intereses, dividendos, transmisión de activos financieros y saldos de cuentas corrientes. Esta iniciativa ha propiciado que Luxemburgo y Austria hayan levantado su veto y hayan accedido finalmente a que se apruebe la modificación de la Directiva de Cooperación Administrativa que permitirá intercambiar estos datos a nivel europeo en el año 2017, aunque Austria contará con un plazo adicional que expira el 30 de septiembre de 2018.

Actividades del Comité Fiscal en el ámbito nacional.

Al igual que en años anteriores, las actividades en este ámbito han continuado dividiéndose en dos facetas claramente diferenciadas. Así, por una parte, se ha efectuado un seguimiento exhaustivo de las numerosas iniciativas legislativas que se han tramitado en materia tributaria con el fin de formular las correspondientes observaciones. Y, por otra, el Comité Fiscal ha colaborado en la resolución de las cuestiones de índole tributaria planteadas por sus asociados en el marco de sus actividades y, cuando han existido dudas interpretativas, ha formulado las correspondientes consultas ante los órganos competentes de la Administración tributaria.

Entre las iniciativas legislativas que han centrado las actividades del Comité Fiscal destacan las siguientes:

- Las relacionadas con el Impuesto sobre Depósitos de Entidades de Crédito (en adelante, IDEC).

Este impuesto fue creado por primera vez por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2002. Posteriormente, Andalucía lo estableció en 2011 y Canarias a mediados de 2012.

Poco tiempo después de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 210/2012, por la que se desestima el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto contra la

Ley de la Asamblea de Extremadura que creó el IDEC, el Gobierno decidió establecer un IDEC estatal. La finalidad de este impuesto, tal y como se indica en la exposición de motivos de la Ley 16/2012, es asegurar un tratamiento fiscal armonizado que garantice la eficiencia en el funcionamiento del sistema financiero y evite su fragmentación. El tipo impositivo inicialmente aplicable era del 0 por ciento. No obstante, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2014, el tipo impositivo es del 0,03 por ciento.

Durante la tramitación parlamentaria de la Ley 16/2012, Cataluña y Asturias anunciaron su intención de crear un IDEC autonómico. Posteriormente, Valencia también se unió a esta iniciativa creando un impuesto autonómico para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2014.

El Tribunal Constitucional ha admitido a trámite los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Gobierno contra las normas autonómicas que crean este impuesto en cada una de las tres Comunidades anteriormente mencionadas.

En paralelo, el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite los recursos interpuestos por el Parlamento y el Gobierno de Cataluña y el Gobierno de Asturias contra la norma que aprobó el Impuesto estatal, así como el interpuesto por el Consell de la Generalitat Valenciana contra la norma que aprobó el tipo del 0,03 por ciento.

Respecto a la evolución de este impuesto en las Diputaciones Forales, cabe mencionar que el Gobierno alcanzó un acuerdo con el País Vasco para concertar este impuesto antes de que se devengase el pago a cuenta correspondiente al ejercicio 2014. Sin embargo, la Comisión Negociadora del Convenio Económico con Navarra no ha adoptado el correspondiente acuerdo hasta el 21 de enero de 2015. En consecuencia, los tres territorios históricos del País Vasco exigieron el ingreso del pago a cuenta correspondiente al ejercicio 2014, mientras que el territorio común exigió el ingreso del pago fraccionado correspondiente a los depósitos en Navarra al tratarse de un impuesto que, en aquel momento, todavía no estaba convenido.

- Las relacionadas con la reforma fiscal y, en especial, con las modificaciones que se han introducido en las principales figuras del sistema tributario.

Las más relevantes para el sector financiero podrían resumirse como sigue:

En el Impuesto sobre Sociedades:

- Se suprime la limitación temporal a la compensación de bases imponibles negativas, si bien se introduce una limitación cuantitativa cuando el importe a compensar exceda de 1 millón de euros.
- En paralelo, se establece un límite para la integración en la base imponible de las dotaciones por deterioro de créditos u otros activos derivadas de posibles insolvencias de deudores, así como aportaciones a planes de pensiones o sistemas de previsión social alternativos, que hayan generado activos por impuestos diferidos (DTAs).
- Se reduce gradualmente el tipo impositivo general de este impuesto, que se sitúa en el 28 por ciento para 2015 y en el 25 por ciento a partir de 2016. No obstante, se mantiene el tipo de gravamen del 30 por ciento para las entidades de crédito y otros contribuyentes.
- Al regular el mecanismo de eliminación de la doble imposición, se establece un nuevo régimen de exención general para participaciones significativas, aplicable tanto en el ámbito interno como en el internacional.
- En el Régimen de Consolidación Fiscal se introduce un nuevo requisito que exige poseer la mayoría de los derechos de voto de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación.
- Se eliminan casi todas las deducciones existentes para incentivar determinadas actividades, aunque se crea un nuevo beneficio fiscal (la reserva por capitalización) que reduce la base imponible.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Para fomentar el ahorro de los pequeños inversores, se regulan los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo.

- Se rebaja el límite de la reducción por aportaciones a planes de pensiones a 8.000 euros para todos los contribuyentes, con independencia de su edad.
- Se mantiene el régimen transitorio de los coeficientes de abatimiento, si bien con el límite de 400.000 euros por contribuyente.
- Se establece que, a partir del 1 de enero de 2017, el importe obtenido en la venta de derechos de suscripción preferente de entidades cotizadas determinará la obtención de una ganancia patrimonial para el transmitente que quedará sujeta a retención.

En el IVA:

- Se amplía el ámbito de aplicación obligatorio de la prorata especial.
- Se modifica el régimen especial de grupo de entidades para incorporar la exigencia de los tres órdenes de vinculación: económica, financiera y de organización.

Actividades del Comité Fiscal en el ámbito internacional.

En el plano internacional, el Comité Fiscal ha participado activamente en los distintos grupos de trabajo que se han creado en la Federación Bancaria Europea (FBE) al objeto de analizar en profundidad las iniciativas legislativas de mayor relevancia para el sector financiero, y plantear las sugerencias u observaciones correspondientes.

Más concretamente, entre las iniciativas que han centrado la labor del Comité Fiscal de la FBE destacan las siguientes:

- La propuesta de directiva para crear un ITF por cooperación reforzada entre los 11 Estados miembros que se han adherido al mismo, entre los que se encuentra España.
- El seguimiento de las negociaciones entre Estados Unidos y otras jurisdicciones para firmar acuerdos intergubernamentales bilaterales para la aplicación de

FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*), normativa anti-fraude norteamericana que impone a las entidades financieras extranjeras la obligación de suministrar información sobre las cuentas cuyos titulares sean ciudadanos americanos.

El Acuerdo entre España y Estados Unidos se firmó el 14 de mayo de 2013 y se publicó en el BOE del 1 de julio de 2014.

En cumplimiento del referido Acuerdo, las entidades financieras de España y Estados Unidos deberán comunicar a sus autoridades fiscales información referente a contribuyentes del otro país firmante y, seguidamente, la información se intercambiará entre las autoridades fiscales de forma automática mediante un procedimiento estandarizado.

- El seguimiento de las iniciativas del G5, tanto en el seno de la OCDE como en la UE, para crear un sistema automático de intercambio de información tributaria, que permitirá a las más de 50 jurisdicciones que han firmado el acuerdo multilateral intercambiar información de manera automática y estandarizada a partir de 2017.

A pesar de los continuos esfuerzos realizados por la FBE, no se ha logrado ningún avance durante el ejercicio 2014 en relación con:

- La propuesta de Directiva y de Reglamento que modifican el tratamiento a efectos de IVA de los servicios financieros y de seguros.
- La propuesta de Directiva relativa a una Base Imponible Común Consolidada del Impuesto sobre Sociedades.

En otro orden de cosas, cabe recordar que todavía pende ante el Tribunal General de la Unión Europea el recurso de anulación que interpuso la AEB, en diciembre de 2013, contra la decisión final adoptada por la Comisión en la que concluye que el “*tax lease*” constituye un régimen de ayudas ilegal e incompatible con el mercado interior.

La recuperación de la economía española, la mejora de las condiciones crediticias y el avance registrado por los resultados bancarios han sido, junto con la creación del supervisor único europeo para los bancos de la zona euro, los hitos que en el pasado ejercicio marcaron un antes y un después en la larga crisis económica que vivimos desde 2008.

Este sustancial cambio en el entorno económico y financiero se ha reflejado en un cambio de tono en las informaciones generadas en torno al sector bancario español a lo largo de 2014 y, en consecuencia, en la actividad desarrollada por la Asesoría de Comunicación de la AEB. En el contexto mediático nacional, destaca la menor intensidad de las noticias sobre el mercado hipotecario y los desahucios, que han dejado de constituirse en el foco de la información bancaria, como lo fueron en los tres ejercicios precedentes.

Sin duda, el hecho de que los bancos asociados a la AEB hayan paralizado los lanzamientos durante los dos últimos años en los casos en que concurrían circunstancias de extrema gravedad y en otros muchos ha sido un factor clave para el descenso de la conflictividad en torno a los desahucios. Nuestros bancos propusieron, además, una reforma del Fondo Social de Vivienda para mejorar su funcionamiento y accesibilidad.

Asimismo, los bancos de la AEB continuaron aplicando las medidas contenidas en el Código de Buenas Prácticas Bancarias, al que voluntariamente se acogieron en marzo de 2012. Adicionalmente, más de medio millón de familias se han beneficiado de condiciones más favorables en la refinanciación de sus hipotecas. Todo ese enorme esfuerzo de nuestros bancos para ayudar a sus clientes a superar sus dificultades financieras y evitar la pérdida de la vivienda se ha traducido en un notable descenso del flujo informativo sobre este asunto.

El segundo gran frente mediático, el del crédito suministrado por los bancos a la economía, ha cedido también en intensidad. Por un lado,

porque la demanda de crédito ha comenzado a pulsar con mejor tono, lo que ha permitido crecimientos notables en el crédito nuevo facilitado a determinados segmentos -pequeñas y medianas empresas, consumo y préstamos hipotecarios- y, por otro, porque ha calado en la opinión pública la idea de que es precisamente la falta de una demanda solvente la que está impidiendo una recuperación más rápida de los flujos de crédito. En este cambio de percepción, no hay que olvidar la labor didáctica desempeñada por los departamentos de comunicación y los servicios de estudios de los bancos, y también de la AEB, para explicar que la economía española, obligada por su elevado endeudamiento, está acometiendo un proceso de “desapalancamiento”, que resultaba incompatible con el crecimiento del crédito en términos de saldos netos.

Pero, sin duda, han sido los resultados del *Comprehensive Assessment* llevado a cabo por el Banco Central Europeo lo que ha contribuido a despejar definitivamente cualquier duda sobre la solvencia de los bancos españoles y la fortaleza de sus balances para afrontar crisis futuras. Estos resultados han puesto de manifiesto que los bancos españoles están en disposición de facilitar crédito y contribuir así a afianzar el proceso de recuperación de la economía española. Estas pruebas, que suponían el punto de partida para que el BCE empezara a funcionar como supervisor único de los grandes bancos de la Eurozona, crearon una gran expectación y una fuerte demanda informativa, que la Asesoría de Comunicación de la AEB ha atendido diligentemente. Asimismo, esta Asesoría ha coordinado con los bancos asociados la estrategia informativa en torno a este acontecimiento a través de las reuniones periódicas que mantienen el Grupo de Estrategia de Comunicación y el Comité de Comunicación. También, ha participado en los trabajos preparatorios de este evento llevados a cabo por el Comité de Comunicación de la Federación Bancaria Europea.

Además de los asuntos antes expuestos, otros muchos acapararon la atención de los medios.

Por ejemplo, el impuesto sobre los depósitos o el tratamiento de los activos fiscalmente diferidos, así como la ingente normativa, tanto nacional como europea, que afecta directamente a los bancos españoles. En todos estos asuntos, la Asesoría de Comunicación ha colaborado estrechamente con el resto de las Asesorías de la AEB para fijar posición y elaborar los mensajes más adecuados para ser transmitidos a la opinión pública.

No obstante los avances antes señalados, la Asesoría de Comunicación es consciente de la necesidad de seguir mejorando la percepción que la sociedad tiene del sector bancario en su conjunto, bien a través de una labor pedagógica para trasladar el verdadero e importante papel que los bancos juegan en la economía de un país, bien propiciando la aplicación de mejoras prácticas en la relación de los bancos con sus clientes.

En este contexto, la AEB comenzó a trabajar en la última mitad del año en un proyecto de Educación Financiera –que ha visto la luz en 2015- consciente de la importancia de que los

ciudadanos tengan los conocimientos suficientes para tomar decisiones fundadas y responsables en la contratación de productos y servicios financieros. Este proyecto, en el que la AEB ha involucrado a 16 bancos y a más de 400 voluntarios, se ha inscrito en el marco de la *European Money Week*, promovida por la Federación Bancaria Europea.

Por último, la Asesoría de Comunicación ha continuado con su trabajo como enlace de la Asociación con los medios de comunicación y otros ámbitos de la opinión pública a través de la preparación de entrevistas, artículos, intervenciones públicas, notas de prensa, declaraciones, entre otras actividades, así como de las tres presentaciones de resultados que la AEB realiza anualmente. Asimismo, ha mantenido su colaboración con distintas asociaciones profesionales de periodistas y con los responsables de comunicación de distintas instituciones (Banco de España, CNMV, SAREB, FROB, etc.), además de participar activamente en el Comité de Comunicación de la Federación Bancaria Europea.

La Asesoría Laboral se ocupa de coordinar los intereses y la representación de los bancos en todo lo relativo a las cuestiones laborales, contando para ello con la estrecha colaboración del Comité de Relaciones Laborales de la Asociación. Entre otros temas, en 2014, han destacado fundamentalmente: la firma, a mediados de año, de un acuerdo sobre elecciones sindicales, con las organizaciones sindicales con mayor representatividad en el sector bancario; las consultas recibidas relacionadas con los cambios normativos más recientes así como las que tienen su origen en la aplicación del Convenio Colectivo firmado en 2012, con vigencia entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014 y en las perspectivas sobre el próximo Convenio.

Acuerdo sobre elecciones sindicales

Atendiendo a las previsiones del Convenio Colectivo, en su cláusula adicional sexta, durante el primer semestre del año 2014, se han mantenido diversas reuniones y conversaciones con las organizaciones sindicales, con la finalidad de determinar, dentro de la normativa legal vigente en materia de elecciones sindicales y teniendo en cuenta los últimos criterios jurisprudenciales, las modalidades más idóneas de agrupación de centros, especialmente, por lo que se refiere a los comités de empresa, conjugando de manera equilibrada la necesidad de representación con la participación generalizada de los trabajadores en los procesos electorales.

Fruto de estas conversaciones y de las negociaciones mantenidas por el Comité de Relaciones Laborales de la AEB con las organizaciones sindicales, es el acuerdo firmado por todas las entidades y sindicatos que recoge la posibilidad para las entidades de aplicar los criterios de agrupación recogidos en el mismo, en las elecciones a celebrar en el primer trimestre de 2015, siempre y cuando lo considere de interés para su entidad, ya que el acuerdo es de libre aplicación para cada empresa.

Valoración de la retribución en especie, a efectos de cotización a la Seguridad Social.

En el mes de diciembre de 2014, tras las gestiones realizadas por la AEB, se recibió la respuesta favorable de la Dirección General de la Tesorería de la Seguridad Social a las tesis planteadas, lo que da seguridad a las entidades para continuar aplicando la regla especial de valoración, a efectos de la consideración como retribución en especie de los préstamos concedidos a empleados a tipo de interés inferior al legal del dinero. La Secretaría General de la Asociación informó puntualmente de esta circunstancia por carta circular a todos los bancos socios.

Convenio Colectivo de Banca

En el mes de diciembre de 2014, por parte de la representación mayoritaria de los trabajadores, se comunicó a la AEB la denuncia del XXII Convenio Colectivo de Banca firmado en 2012, con vigencia para el período 2011-2014. Esta denuncia implica la apertura del proceso de negociación entre la Asociación Española de Banca y las organizaciones sindicales más representativas del sector, con la finalidad de suscribir un nuevo Convenio sectorial.

El Convenio denunciado, todavía vigente, ha aportado moderación salarial, con los dos primeros años de “congelación” y ha permitido al sector transitar hacia un nuevo modelo salarial totalmente desvinculado del IPC incorporando, en sustitución del mismo, un elemento de carácter variable que no consolida en las tablas salariales, siendo representativo del resultado de la actividad de explotación obtenido por el sector, en España. Hasta el momento, esta cláusula RAE no ha operado, ya que esta ratio no ha experimentado el crecimiento mínimo del 5 por ciento, que se requiere para ello.

Por otra parte, el Convenio se ha adaptado también a los cambios que introdujo la Ley

27/2011 en materia de pensiones, sin coste añadido para las entidades.

Como consecuencia de la denuncia del Convenio, en aplicación de la normativa vigente en esta materia, en el plazo de un mes desde aquella, se ha constituido formalmente la Mesa negociadora del XXIII Convenio Colectivo de Banca.

Participación institucional

La Asesoría Laboral ha participado regularmente en las reuniones de la CEOE sobre diferentes aspectos de las relaciones laborales, acuerdos de diálogo social, análisis de la negociación colectiva y reformas de la legislación laboral. Asimismo, participa en las reuniones

de la Comisión Paritaria Sectorial de Banca de la Fundación Tripartita, en representación de las entidades.

Integrada en la representación de la CEOE, la AEB participa activamente en el Pleno y en distintas Comisiones del Consejo Económico y Social (CES) lo que permite que la opinión e intereses de los bancos sean tenidos en cuenta en los informes y dictámenes que emite dicho organismo.

La AEB asimismo es miembro del Comité de Asuntos Sociales Europeos de la Federación Bancaria Europea (FBE), que se ocupa de fijar la posición de los bancos europeos en los asuntos de interés común relativos al diálogo social a nivel de la UE.

ANEXO 1

Circulares enviadas a los bancos desde la anterior Memoria



Núm.	Asunto	Núm.	Asunto
1897	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 15/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Declaraciones informativas. Modelos 187 – Declaración informativa y de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación e acciones y participaciones. Próximos cambios en el modelo para el ejercicio 2014. 03-04-14	1902	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 20/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Autoliquidaciones. Domiciliación de cuotas. Varios: Modelo 303. 09-04-14
1898	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 16/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Pasarela de Cargo en Cuenta por Internet: “PIN24H” 13-04-14	1903	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 21/2014. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Recaudación de cuotas. Procedimiento de Cobros por Ventanilla. Nuevos Anexos I y II de Comunicación de Ingresos. 09-04-14
1899	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 17/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Tasas. Vía Telemática. 13-04-14	1904	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 22/2014. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Recaudación de cuotas. Procedimiento de Cobros por Ventanilla. Nuevos Anexos I y II de Comunicación de Ingresos. 21-04-14
1900	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 18/2014. Red.es. Recaudación de Impuestos. Sistema “SPT”. Pasarela “Servicio de Pago Telemático”. Adaptación al identificador único de cuenta: código IBAN. 24-03-14	1905	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 23/2014. Folleto núm. 72 de la serie de Normas y Procedimientos Bancarios de la AEB “Comunicación de datos informativos de las entidades a los ordenantes de adeudos directos SEPA”. Cambio de fecha de entrada en vigor. 21-04-14
1901	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 19/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y de Impuesto sobre el Patrimonio 2013. 31-03-14	1906	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 24/2014. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Recaudación de cuotas. Procedimiento TR Plazos de entrega de documentación. 21-04-14

Núm.	Asunto	Núm.	Asunto
1907	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 25/2014. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Recaudación de cuotas. Procedimiento de Gestión de la Domiciliación del Pago de las Cuotas de la Seguridad Social en Entidades Financieras. Envío de ficheros del mes de Abril de 2014. 25-04-14	1913	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 31/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Domiciliación Bancaria de cuotas de autoliquidaciones. Modificación Calendario para el ejercicio 2014. 14-05-14
1908	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 26/2014. Folleto núm. 63 de la Serie Normas y Procedimientos Bancarios de AEB. Procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas a la vista abiertas en entidades de depósito por deudas tributarias y otras de derecho público. Versión de junio de 2014. Nueva planificación. 28-04-14	1914	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 32/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Campaña anual de la Renta de las Personas Físicas (RENTA 2013) – Modelo 100. Recogida de sobre de declaraciones. UNIPOST, S.A. 22-05-14
1909	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 27/2014. Modificación Anexo C.1. Naturaleza de los Suscriptores del folleto número 61. 05-05-14	1915	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 33/2014. (GTT) Gestión Tributaria Territorial Recaudación Ejecutiva. Folleto 63. Plan de migración al Cuaderno 63, versión de junio de 2014. 22-05-14
1910	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 28/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Modelo 587 – “Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación”. 12-05-14	1916	Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. 23-05-14
1911	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 29/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación Ejecutiva. Folleto 63. Incremento en el límite de registros de detalle en Fase 1 del procedimiento. 14-05-14	1917	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 34/2014. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Pagos R03. Vía EDItran. Transferencias bancarias. Migración Nóminas de SSCC. 20-06-14
1912	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 30/2014. Ayuntamiento de Madrid. Recaudación Ejecutiva. Folleto 63. Elevación número de registros en Fase 1. Plan de Migración al Cuaderno 63, versión de Junio de 2014. 14-05-14	1918	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 35/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Impuesto sobre Sociedades y de la Renta de no residentes (Establecimientos Permanentes). Pago y Presentación. 24-06-14

Núm.	Asunto	Núm.	Asunto
1919	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 36/2014. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Pensiones. Procedimiento de Retrocesión de Pensiones. Duplicidad de registros. Incidencia. 26-06-14	1925	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 41/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Tasas. 22-09-14
1920	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 37/2014 Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Tasas. 02-07-14	1926	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 42/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Pasarela de Cargo en Cuenta por Internet. Certificados electrónicos. Adaptación del número de cuenta al código IBAN. 26-09-14
1921	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 38/2014. Folleto núm. 63 de la Serie Normas y Procedimientos Bancarios de AEB. Procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas a la vista abiertas en entidades de depósito por deudas tributarias y otras de derecho público. Versión de junio de 2014. Corrección. 21-07-14	1927	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 43/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Declaraciones informativas. Modelos 187 – Declaración informativa y de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones. Nuevo modelo para el ejercicio 2014. 26-09-14
1922	Acuerdo sobre Elecciones Sindicales en las entidades incluidas en el ámbito del Convenio Colectivo de Banca. 28-07-14	1928	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 44/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelos de aval otorgados por las entidades financieras ante la Administración Tributaria. Procedimiento para la validación e avales mediante NRC (Número de Referencia Completo). Aclaraciones. 26-09-14
1923	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 39/2014 Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelos de aval otorgados por las entidades financieras ante la Administración Tributaria. Procedimiento para la validación de avales mediante NRC (Número de referencia Completo). Modificaciones. 31-07-14	1929	Comité de Pagos. Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 45/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Tasas. 02-10-14
1924	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 40/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Domiciliación Bancaria de cuotas de autoliquidaciones. Vencimiento: 20-8-2014 06-08-14	1930	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 46/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Tasa Judicial. Códigos de Modelo 696 y 695. Aclaraciones. 02-10-14

Núm.	Asunto	Núm.	Asunto
1931	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 47/2014. Folletos para la emisión de “Órdenes en formato ISO 20022 para emisión de transferencias y cheques en euros” de la Serie de Normas y Procedimientos Bancarios de la AEB. Incorporación de indicador de transferencias SEPA para abono al beneficiario el mismo día de la fecha de ejecución. 14-10-14	1936	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 52/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Tasas. Modificación Tasa 317. 21-10-14
1932	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 48/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelos de aval otorgados por las entidades financieras ante la Administración Tributaria. Procedimiento para la validación de avales mediante NRC (Número de Referencia Completo). Corrección errores. 14-10-14	1937	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 53/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Domiciliación Bancaria de cuotas de autoliquidaciones. Modificación Calendario para el ejercicio 2014. 04-11-14
1933	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 49/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Tasas. 17-10-14	1938	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 54/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Tasas 12-11-14
1934	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 50/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Pasarela de Cargo en Cuenta por Internet. Adaptación del número de cuenta al código IBAN. Información complementaria. 17-10-14	1939	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 55/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Tasas 25-11-14
1935	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 51/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Sistema de presentaciones de autoliquidaciones y de declaraciones informativas. Modificación. 17-10-14	1940	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 56/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelo 410 – Pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Autoliquidación. Modelo 190 – Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. 28-11-14
		1941	Acuerdo de la Comisión Mixta interpretativa del XXII Convenio Colectivo de Banca sobre tipo de interés aplicable a los créditos vivienda del artículo 41.3 párrafo 2º 16-12-14

Núm.	Asunto	Núm.	Asunto
1942	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 57/2014. Folletos para la emisión de “Órdenes en formato ISO 20022 para emisión de adeudos directos SEPA en euros esquema básico y B2B” de la Serie de Normas y Procedimientos Bancarios de la AEB. Identificación de remesas de adeudos directos SEPA financiados. 17-12-14	1948	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 63/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Domiciliación bancaria de cuotas de autoliquidaciones. Modificación diseño de registro del fichero. Código de administración fiscal. 17-12-14
1943	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 58/2014. Intercambio de información por medios telemáticos (Banca Electrónica) entre los asesores fiscales y las entidades financieras, para la presentación de declaraciones por los asesores fiscales de la AEAT, por Internet. 17-12-14	1949	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 64/2014. Agencia Estatal de Administración Tributarias (AEAT). Modelo 591 – Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes. Modelo 588 – Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre. 23-12-14
1944	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 59/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Calendario de finalización de quincenas para el año 2015. Calendario de ingreso/liquidación de quincenas para el año 2015. 17-12-14	1950	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 65/2014. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelo 182 –Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas. Varios. 23-12-14
1945	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 60/2014. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Pagos R03 vía EDItran. Transferencias bancarias. Migración Retenciones Nóminas de SSCC. 17-12-14	1951	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 66/2014. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Calendarios para 2015. Recaudación Pensiones, Desempleo y varios. 23-12-14
1946	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 61/2014. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Pagos R03 vía EDItran. Transferencias bancarias. Nóminas de SSCC. Nóminas de diciembre 2014. 17-12-14	1952	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 1/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Recogida de sobres por los Servicios de Correos fuera de campañas. 09-01-15
1947	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 62/2014. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Recaudación de cuotas. Calendario de entrega de documentación recaudatoria 2015. 17-12-14	1953	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 2/2015. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Calendarios para 2015. Recaudación Pensiones, Desempleo y varios. 09-01-15

Núm.	Asunto	Núm.	Asunto
1954	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 3/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelo 303 – Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación. Modificaciones. Varios modelos. 09-01-15	1960	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 9/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelo 145 – Comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados. 19-01-15
1955	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 4/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recaudación de Impuestos. Domiciliación bancaria de cuotas de autoliquidaciones y liquidaciones (Aplazamientos/Fraccionamientos). Calendario para el ejercicio 2015. 09-01-15	1961	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 10/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelo 145 y Modelo 037 – Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. Otros asuntos. 19-01-15
1956	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 5/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelo 032 – DUAS de importación de la Administración Tributaria Canaria VEXCAN. Modificación. 09-01-15	1962	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 11/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelo 560 – Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación. 19-01-15
1957	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 6/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria Canaria. Domiciliación bancaria como forma de pago obligatoria de aplazamientos y fraccionamientos concedidos por esta administración. 13-01-15	1963	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 12/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones – Modelos 650, 651 y 655 22-01-15
1958	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 7/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria Canaria. Autoliquidación Modelo 210. Declaración Informativa Modelo 291 – IRnR. No Residentes sin establecimiento permanente: Declaración de residencia fiscal. 19-01-15	1963	ADDENDA Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 12/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones – Modelos 650, 651 y 655 26-01-15
1959	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 8/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelo 143 – Solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad. 19-01-15	1964	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 13/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Modelo 544 – Pagos efectuados mediante cheques o tarjetas. Gasóleo Bonificado. IBAN. 02-02-15

Núm.	Asunto	Núm.	Asunto
1965	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 14/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Entidades Colaboradoras en la Gestión Recaudatoria. Modificación de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio. 09-02-15	1968	Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales. Identificación y documentación de los clientes existentes con anterioridad a 30.04.2010. 27-02-15
1966	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 15/2015. Cuaderno núm. 57 de la Serie Normas y Procedimientos Bancarios de la AEB. Notificaciones de cobro a los emisores: Cobros por ventanilla y canales telemáticos. Versión de junio de 2015. 16-02-15	1969	Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF): Modificación de los Anexos I y III para la inclusión del supuesto de tipos de interés negativos. 27-02-15
1967	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 16/2015. Códigos de barras en documentos financieros. Modificación de los formatos de código de barras. Folleto 64 – Versión febrero 2015. 18-02-15	1970	Comité de Pagos, Operaciones y Procedimientos (C.P.O.P.) 17/2015. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Autoliquidaciones de pagos fraccionados a cuenta del IRPF – Modelos 130 y 131. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones – Modelos 650, 651 y 655. 27-02-15

ANEXO 2

Cartas y otra documentación enviada a los bancos desde la anterior Memoria



Fecha	Asunto	Fecha	Asunto
04-03-14	Instituto Español de Analistas Financieros y Fundación de Estudios Financieros “Premios de Investigación y Estudio 2014”. Cc06-2014.	11-04-14	CNMV. Comunicación de la CNMV sobre comercialización de instrumentos financieros complejos. Cc13-2014.
18-03-14	Banco de España. Versión Final de la Guía de Autoevaluación del Capital de las Entidades de Crédito. Cc07-2014.	11-04-14	CNMV. Reglamento agencias de calificación. Cc14-2014.
18-03-14	Acuerdo del Consejo General sobre el nuevo Presidente de la AEB.	22-04-14	Envío de documentación de la Asamblea General ordinaria de la AEB.
18-03-14	Banco de España. Criterios contables a aplicar en materia de operaciones reestructuradas como consecuencia de acuerdos de refinanciación previstos en la ley Concursal, según la redacción dado por el Real Decreto-Ley 4/02014, de 7 de marzo. Cc08-2014.	16-05-14	Proyecto de acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2014.
02-04-14	Secretario General del Tesoro y Política Financiera. Decisiones adoptadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Cc09-2014.	19-05-14	Banco de España. Proyecto de Circular del Banco de España por el que se desarrollan los criterios en que se sustentará la metodología a emplear por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB) para estimar el valor de sus activos. Cc15-2014.
03-04-14	Banco de España. Identificador de Entidad Jurídica (<i>Legal Entity Identifier</i> – Código LEI). Cc10-2014.	02-06-14	CNMV. Modificación Directiva MIFID. Documentación a consulta de ESMA. Cc16-2014.
03-04-14	Banco de España. Reglamento sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (RCC). Art. 473. Cc11-2014.	02-06-14	Acuerdo entre la AEB y la Dirección General de Empresa e Industria de la Comisión Europea. Cc17-2014.
03-04-14	CNMV. Comunicación sobre las obligaciones legales derivadas del artículo 79 bis de la LMV, desarrolladas mediante la Circular 3/2013, de 12 de junio de la CNMV. Cc12-2014.	03-06-14	Normas de intercambio y cobro de cheques en divisas (Adhesiones).
		24-06-14	Plazos de devolución y reembolso en los esquemas de adeudos directos SEPA. Cc18-2014.

Fecha	Asunto	Fecha	Asunto
30-06-14	Consulta al Banco de España sobre la aplicabilidad de la normativa SEPA a los pagos de tributos y otros pagos de la Administración Pública. Cc19-2014.	27-10-14	Banco de España. Directrices de la Autoridad Bancaria Europea. Cc28-2014.
30-06-14	Normas de intercambio y cobro de cheques en divisas (Adhesiones).	29-10-14	Banco de España. Proyecto de Circular a las cajas de ahorros y fundaciones bancarios. Cc29-2014.
11-07-14	Variación en el tratamiento de las "Rectificaciones a los Estados anteriormente publicados" por la AEB.	04-11-14	Banco de España. Requisitos para incluir en el cómputo de fondos propios los beneficios provisionales. Cc30-2014.
22-07-14	CNMV. Proyecto de Circular por el que se modifican la Circular 1/2010, de 28 de julio y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV. Cc20-2014.	04-11-14	Estadísticas de pagos, nuevas obligaciones de información. Cc31-2014.
31-07-14	Banco de España. Criterios del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones con respecto a la aplicación de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España. Cc21-2014.	05-11-14	Educación Financiera. Cc32-2014.
01-08-14	Consulta pública sobre el Proyecto Circular del Banco de España. Cc22-2014.	07-11-14	CNMV. Modificación Circular 1/2010 y manual de cumplimentación. Cc33-2014.
01-08-14	Anteproyecto de Circular de Solvencia. Cc24-2014.	13-11-14	Moneda de 30 euros en plata conmemorativa de la Proclamación de su Majestad D. Felipe VI Cc34-2014
09-09-14	CNMV. Consulta relativa a un sistema de clasificación de instrumentos financieros e identificación de productos especialmente complejos. Cc25-2014.	26-11-14	Comité Nacional de Pagos: Exigencia legal del Reglamento UE 260/2012. Cc35-2014.
29-09-14	Normas de intercambio y cobro de cheques en divisas (Adhesiones).	26-11-14	Normas de intercambio y cobro de cheques en divisas (Adhesiones).
09-10-14	Banco de España. Contratos Financieros Atípicos. Aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Cc26-2014.	16-12-14	Banco de España. Proyecto de Circular del Banco de España, a los proveedores de servicios de pago, sobre información de las tasas de descuento y de intercambio percibidas. Cc36-2014.
14-10-14	CNMV. Adopción de las Directrices de ESMA sobre la gestión de las quejas y reclamaciones. Cc27-2014.	19-12-14	Valoración de la retribución en especie, a efectos de cotización a la Seguridad Social, por los préstamos concedidos a empleados a tipos inferiores al legal del dinero. Cc37-2014.
		23-12-14	Banco de España. Recomendación de la Junta de Riesgo Sistémico JERS/2012/2 sobre la financiación de las entidades de crédito. Cc38-2014.

Fecha	Asunto	Fecha	Asunto
23-12-14	Banco de España. Adopción del Reglamento (CE) 634/2014 de la interpretación CINIIF 21 sobre gravámenes para la contabilización de las obligaciones de pago pendientes al Fondo de Garantía de Depósitos. Cc39-2014.	20-02-15	Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Psicosociales. Cc06-2015.
05-01-15	CNMV. Modificación Directiva MiFID. Documentación a consulta de ESMA. Cc01-2015.	26-02-15	Banco de España. Recomendación sobre política de distribución de dividendos para el ejercicio 2014. Cc07-2015.
29-01-15	Banco de España. Política de distribución de dividendos. Cc02-2015.		A esta relación hay que añadir el envío de 368 escritos transcribiendo los distintos oficios que remiten los Juzgados, 4 de información codificada de atracos, 12 adjuntando relación de los tipos de referencia del mercado hipotecario facilitada por el Banco de España, 2 poniendo a disposición de los bancos asociados la documentación diversa emanada de la CEOE, 11 con el movimiento de oficinas bancarias, 4 con los datos del fichero de corresponsales extranjeros para pagos comerciales, 5 con la distribución provincial de empleados, crédito y depósitos de la clientela y 6 con los datos de indicadores económico financieros facilitados en las reuniones del Consejo General.
18-02-15	Banco de España. Artículo 26.2 del Reglamento (UE) 575/2013, de 26 de junio de 2013. Cómputo de los beneficios provisionales. Cc03-2015.		
19-02-15	Acceso a las bases de datos del Consejo General del Notariado sobre titularidad real y personas con responsabilidad pública. Cc04-2015.		
20-02-15	Resultados Elecciones Sindicales en el Sector. Cc05-2015.		

A 28 de febrero de 2015 se hallan inscritos en la AEB como miembros de pleno derecho 86 bancos.

Desde la anterior Memoria correspondiente al año 2013 se han producido las siguientes modificaciones en el Libro Registro de bancos socios:

Altas:

Self Trade Bank S.A. – Abril 2014
A&G Banca Privada – Octubre 2014
Banca Popolare Etica SCPA – Octubre 2014
Abanca Corporación Bancaria S.A. – Enero 2015
Barclays Bank, Plc – Enero 2015
Banco Crédito Social Corporativo S.A. – Enero 2015

Bajas:

Banco Gallego baja por fusión por absorción por Banco Sabadell S.A. – Abril 2014
Sabadell Solbank SA baja por fusión por absorción por Banco Sabadell S.A. – Abril 2014
ING Belgium S.A. baja por transferencia de negocio bancario a ING Bank NV - Diciembre 2014
Banco Etcheverría S.A. baja por fusión por absorción por Abanca Grupo Banesco S.A. – Diciembre 2014
General Electric Capital Bank baja por cesión como Entidad de Crédito - Enero 2015

Cambios de denominación social:

Nombre anterior	Denominación actual
Santander Banco de Emisiones S.A.	Santander Securities Services S.A.
Citibank International Plc.	Citibank International Ltd.
Banco Espirito Santo S.A.	Novo Banco S.A.

Socios de pleno derecho al 28 de febrero de 2015

ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

Avd. de la Marina, 41
15003 La Coruña

Sr. D. Javier Etcheverría de la Muela
Presidente

A&G BANCA PRIVADA, S.A.

Joaquín Costa, 26
28002 Madrid

Sr. D. Alberto Rodríguez-Fraile Díaz
Presidente

BANCO DE ALBACETE, S.A.

Ciudad Grupo Santander
Avd. de Cantabria s/n
28660 Boadilla del Monte (Madrid)

Sr. D. José Tejón Borrajo
Presidente

BANCO ALCALÁ, S.A.

José Ortega y Gasset, 7- 4ª
28006 Madrid

Sr. D. Diego Fernández de Henestrosa
Presidente

ALLFUNDS BANK, S.A.

Estafeta, 6 – Complejo Plaza de la Fuente,
edif.3

28109 Alcobendas (Madrid)
Pendiente de designación

BANK OF AMERICA N.A., S.E.

Plz. Pablo Ruiz Picasso, 1 – 40
28020 Madrid

Sr. D. Vicente Benlloch Fernández-Cuesta
Director General

ANDBANK ESPAÑA, S.A.

Pº de la Castellana, 55 – 3º
28046 Madrid

Sr. D. Rafael Gascó Sales
Director General

ARESBANK, S.A.

Paseo de la Castellana, 257
28046 Madrid

Sr. D. Luis Casado Sáez
Director General

ATTIJARIWafa BANK EUROPE, S.E.

Av. Doctor Arce, 18
28002 Madrid

Sr. D. Mohamed Alami
Director

BANCOFAR, S.A.

Fortuny, 51 - 1º F-G
28010 Madrid

Sr. D. Miguel Ángel Sierra Santander
Director General

BANCOPOPULAR-E, S.A.

Velázquez, 34
28001 MADRID

Sr. D. José Ramón Alonso Lobo

BANKINTER, S.A.

Paseo de la Castellana, 29
28046 Madrid

Sr. D. Pedro Guerrero Guerrero
Presidente

BANKOA, S.A.

Avd. de la Libertad, 5
20004 San Sebastián

Sr. D. Kepa Egiguren Iriondo
Consejero Delegado

BARCLAYS BANK, S.A.

Mateo Inurria, 15
28036 Madrid

Sr. D. Antonio Vila Bertrán
Consejero

BARCLAYS BANK PLC., S.E.

Pl. de Colón, 1
28046 Madrid

Sr. D. Jaime Salaverri Aguilar
Director General

BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S.A.

Gran Vía D. Diego López de Haro, 1
48001 Bilbao

Sr. D. Eduardo Avila Zaragoza
Presidente

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,
S.A.**

Paseo de la Castellana, 81
28046 Madrid

Sr. D. Ángel Cano Fernández

Consejero Delegado

Sra. Dña. Cristina de Parias Halcón

Directora España y Portugal

BNP PARIBAS, S.E.

Serrano, 73
28006 Madrid

Sr. D. Ramiro Mato García-Ansorena

Director General para España

BANCO BPI, S.A., S.E.

Paseo de la Castellana, 40 bis
28046 Madrid

Sr. D. Domingo López Dorna

Director General

BANCO DO BRASIL AG, S.E.

Pº de la Castellana, 259 C – Plª 22
Torre Cristal
28046 Madrid

Sr. D. Fausto de Andrade Ribeiro

Director General

**CAISSE REGIONALE DE CREDIT
AGRICOLE MUTUEL SUD
MEDITERRANEE, S.E.**

Córcega, 301 – 1º
08008 Barcelona

Sr. D. Serge Jacques Camps

Director

BANCO CAIXA GERAL, S.A.

Juan Ignacio Luca de Tena, 1
28027 Madrid

Sr. D. Manuel Víctor López Figueroa

Presidente de la Comisión Ejecutiva

BANCO CAMINOS, S.A.

Almagro, 8
28010 Madrid

Sr. D. Clemente Solé Parellada

Presidente

CITIBANK ESPAÑA, S.A.

José Ortega y Gasset, 29
28006 Madrid

Sr. D. William Van Dyke Carro

Citi Country Officer

**CITIBANK INTERNATIONAL PLC.,
S.E.**

José Ortega y Gasset, 29
28006 Madrid

Sr. D. William Van Dyke Carro

Citi Country Officer

COMMERZBANK S.A., S.E.

Paseo de la Castellana, 110
28046 Madrid

Sr. D. Andreas Schwung

Director General

**COOPERATIEVE CENTRALE
RAIFFEISEN-BOERENLEEN
(RABOBANK NED.), S.E.**

Rafael Calvo, 39ª
28010 Madrid

Sr. D. Carlos Gómez-Arroyo y Blázquez

Director General

**BANCO COOPERATIVO
ESPAÑOL, S.A.**

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

Sr. D. Javier Petit Asumendi

Director General

CREDIT AGRICOLE CIB, S.E.

Paseo de la Castellana, 1
28046 Madrid

Sr. D. Juan Fábregas Sasiain

Director General en España y Portugal

**CREDIT AGRICOLE LUXEMBOURG,
S.E.**

Paseo de la Castellana, 1 – 1º
28046 Madrid

Sr. D. Antonio Elosegui Larrañeta

Director General

CREDIT SUISSE AG, S.E.

Ayala, 42
28001 Madrid

Sr. D. Miguel Matossian Osorio

Director General

**BANCO DE CRÉDITO SOCIAL
COOPERATIVO, S.A.**

Paseo de la Castellana, 87
28046 Madrid

Sr. D. Luis Rodríguez González

Presidente Consejo de Administración

BANQUE CHAABI DU MAROC, S.E.

Doctor Arce, 35
28002 Madrid
Sra. Dña. Leïla Hayat
Directora

BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.

Clara del Rey, 26
28002 Madrid
Sr. D. Luis Arroyo Romero
Presidente

BANCO DE DEPÓSITOS, S.A.

José Ortega y Gasset, 29
28006 Madrid
Sr. D. Miguel Angel Prieto Martín
Director General

DEUTSCHE BANK AG, S.E.

Paseo de la Castellana, 18 – 3º
28046 Madrid
Sr. D. Antonio Rodríguez-Pina Borges

DEUTSCHE BANK, S.A.E

Paseo de la Castellana, 18 – 3º
28046 Madrid
Sr. D. Antonio Rodríguez-Pina Borges
Consejero Delegado

DEXIA SABADELL, S.A.

Mahonia, 2- 4º
28043 Madrid
Sr. D. Patrick Giacobbi
Director General

**EBN BANCO DE NEGOCIOS,
S.A.**

Pº de Recoletos, 29
28004 Madrid
Sr. D. Teófilo Jiménez Fuentes
Director General

EUROPE ARAB BANK PLC., S.E.

Paseo de la Castellana, 31
28046 Madrid
Sr. D. Raúl Ortega Rojo
Director General Financiero

BANCO EUROPEO DE FINANZAS, S.A.

Severo Ochoa, 5
29590 Málaga
Sr. D. Manuel Jesús Aguilera Montañez
Director General

EVO BANCO, S.A.

Serrano, 45 – 1º
28001 Madrid
Sr. D. Enrique Tellado Nogueira
Consejero Delegado

BANCO FINANTIA SOFINLOC, S.A.

Avd. Menéndez Pelayo, 67
28009 Madrid
Sra. Dña. Marta Eirea Álvarez
Directora General

HSBC BANK PLC., S.E.

Pl. Pablo Ruiz Picasso, 1 – 33º
28020 Madrid
Sr. D. Mark J. Hall
Consejero Delegado

**BANCO INDUSTRIAL DE
BILBAO, S.A.**

Gran Vía D. Diego López de Haro, 1
48009 Bilbao
Sr. D. Eduardo Avila Zaragoza
Presidente

**INDUSTRIAL AND COMMERCIAL
BANK OF CHINA, S.A., S.E.**

Pº de Recoletos, 12
28001 Madrid
Sr. D. Wei Liu
Director General

ING BANK N.V., S.E.

Severo Ochoa, 2
28230 Las Rozas (Madrid)
Sr. D. Peter Staal
Chief Executive Officer

INTESA SANPAOLO, S.P.A., S.E.

Pº de la Castellana, 31 – 7º A
28046 Madrid
Sr. D. Massimo Sutto
Director General

BANCO INVERISIS, S.A.

Avd. de la Hispanidad, 6
28042 Madrid

Sr. D. Javier Povedano Mejías
Director General

**JPMORGAN CHASE BANK N.A.,
S.E.**

José Ortega y Gasset, 29
28006 Madrid

Sr. D. Enrique Casanueva Nárdiz
Country Manager

**KBL EUROPEAN PRIVATE BANKERS,
S.A., S.E.**

Serrano, 57 – 6ª
28006 Madrid

Sr. D. Rafael Grau
Director General

BANCO DE MADRID, S.A.

Pº de la Castellana, 2 – A
28046 Madrid

Sr. D. Juan Pablo Miquel
Consejero Delegado

BANCA MARCH, S.A.

Núñez de Balboa, 70 bis
28006 Madrid

Sr. D. José Nieto de la Cierva
Consejero Delegado

**BANQUE MAROCAINE DU
COMMERCE EXTERIEUR
INTERNATIONAL, S.A.**

Serrano, 59
28006 Madrid

Sr. D. Radi Hamudeh
Director General

BANCO MEDIOLANUM, S.A.

Avd. Diagonal, 668 – 670
08034 Barcelona

Sr. D. Carlos Tusquets Trías de Bes
Presidente

**BANCO DE LA NACIÓN
ARGENTINA, S.E.**

Núñez de Balboa, 73
28001 Madrid

Sr. D. Rubén Alberto Rocca
Director General

NOVO BANCO, S.A., S.E.

Serrano, 88
28006 Madrid

Pendiente de designación

NUEVO MICRO BANK, S.A.

Juan Gris 10-18 – 10ª Pl.
Torre Centro

Complejo Torres Cerdá
08014 Barcelona

Sr. D. Antonio Vila Bertran
Presidente

BANCO OCCIDENTAL, S.A.

Pº de la Castellana, 81 – 5º
28046 Madrid

Sr. D. Eduardo Avila Zaragoza
Presidente

OPEN BANK, S.A.

Ciudad Grupo Santander

Avd. de Cantabria s/nº

Edificio Pampa 3N – 1ª planta

28660 Boadilla del Monte (Madrid)

Sr. D. Juan Delgado de Robles Sanguino
Consejero Director General

BANCO PASTOR, S.A.

Cantón Pequeño, 1

15003 A Coruña

Sr. D. Francisco Javier Zapata Cirugeda

BANCO PICHINCHA ESPAÑA, S.A.

Lagasca, 4

28001 Madrid

Sr. D. Jorge Marchán Riera

Director General

BANCA POPOLARE ETICA S.C.P.A, S.E.

Santa María, 9

48005 Bilbao

Sr. D. Pedro Manuel Sasia Santos

Consejero Delegado

POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.

José Ortega y Gasset, 29 – 3º

28006 Madrid

Dª. Mª Carmen Ortiz Castaño

Directora

**BANCO POPULAR ESPAÑOL,
S.A.**

José Ortega y Gasset, 29
28006 Madrid

Sr. D. Ángel Carlos Ron Güimil
Presidente

Sr. D. Francisco Gómez Martín
Consejero Delegado

PORTIGON AG, S.E.

Serrano, 37 – 5º
28001 Madrid

Sr. D. Berto Nuvoloni
Director General

**PRIVAT BANK DEGROOF,
S.A.**

Diagonal, 464
08006 Barcelona

Sr. D. Miguel García Arilla
Director General

**BANCO DE PROMOCIÓN DE
NEGOCIOS, S.A.**

Pº de la Castellana, 81
28046 Madrid

Sr. D. Eduardo Avila Zaragoza
Presidente

BANCA PUEYO, S.A.

Virgen de Guadalupe, 2
06700 Villanueva de la Serena (Badajoz)

Sr. D. Ricardo del Pueyo Cortijo
Presidente

**RBC INVESTOR SERVICES
ESPAÑA, S.A.**

Fernando el Santo, 20
28010 Madrid

Sr. D. José María Alonso-Gamo
Presidente del Comité de Dirección y
Consejero Delegado

RENTA 4 BANCO, S.A.

Pº de la Habana, 74
28036 Madrid

Sr. D. Juan Carlos Ureta Domingo
Presidente – Consejero Delegado

**THE ROYAL BANK OF SCOTLAND
PLC., S.E.**

José Ortega y Gasset, 29 – 5ª
28006 Madrid

Sr. D. Iñaki Basterreche
Director General

BANCO DE SABADELL, S.A.

Torre BancSabadell
Avda. Diagonal, 407 bis
08008 Barcelona

Sr. D. José Oliu Creus
Presidente

BANCO SANTANDER, S.A.

Ciudad Grupo Santander
Avd. de Cantabria s/nº
Edificio Pereda 3ª planta
28660 Boadilla del Monte (Madrid)

Sr. D. José Antonio Álvarez Álvarez
Consejero Delegado

Excmo. Sr. D. Matías Rodríguez Inciarte
Vicepresidente 2º

**SANTANDER SECURITIES
SERVICES, S.A.**

Ciudad Grupo Santander
Avda. Cantabria s/n
Edif. Amazonia Plª Baja
28660 Boadilla del Monte

Sr. D. Carlos Rodríguez de Robles Arienza
Consejero

**SANTANDER CONSUMER
FINANCE, S.A.**

Ciudad Grupo Santander
Avd. de Cantabria s/nº
Edificio Dehesa – 2ª planta
28660 Boadilla del Monte (Madrid)

Sra. Dña. Inés Serrano González
Directora General

SANTANDER INVESTMENT, S.A.

Ciudad Grupo Santander
Avd. de Cantabria s/nº
Edificio Amazonia – 2ª planta
28660 Boadilla del Monte (Madrid)

Sr. D. José Antonio García Cantera
Consejero

SELF TRADE BANK, S.A.

Gran Vía , 30
28013 Madrid

Sr. D. Alberto Navarro Barco
Director General y Miembro del Consejo

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, S.E.

Pl. Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 Madrid

Sr. D. Donato González Sánchez
Director General

TARGOBANK, S.A.

Claudio Coello, 123
28006 Madrid

Sr. D. Juan Pérez Enríquez
Director General Ejecutivo

THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI

UFJ, LTD., S.E.

José Ortega y Gasset, 29
28006 Madrid

Sr. D. Takuya Kodama
Director General

TRIODOS BANK, N.V., S.E.

José Echegaray, 5
28230 Las Rozas (Madrid)

Sr. D. Miguel Santiago García-Prieto Arrabal
Director General

**UBI BANCA INTERNATIONAL,
S.A., S.E.**

Pº de la Castellana, 259 – Torre Espacio 45º
28046 Madrid

Sr. D. Alessandro Maggi
Director General

UBS BANK, S.A.

María de Molina, 4 - 4º
28006 Madrid

Sr. D. Pablo Díaz Megías
Consejero Delegado

UNOE BANK, S.A.

Avd. Monforte de Lemos s/n
28029 Madrid

Sra. Dña. Guadalupe Hernández González
Consejero Delegado

VOLKSWAGEN BANK

GMBH, S.E.

Avd. de Bruselas, 34
28108 Alcobendas (Madrid)

Sr. D. Fernando Ortiz-Cañavate Celada
Director General



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA

Velázquez, 64-66 / Teléfono: 917 891 311 / Fax: 917 891 310
www.aebanca.es

28001 Madrid